



This is the **published version** of the bachelor thesis:

Massagué Gómez, Judith; Lladó, Ramón, dir. Esbozo de un glosario de derecho mercantil francés-español. 2016. (1203 Grau en Traducció i Interpretació)

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/160702>

under the terms of the **C IN COPYRIGHT** license

FACULTAT DE TRADUCCIÓ I D'INTERPRETACIÓ

GRAU DE Traducció i Interpretació (Francès)

TREBALL DE FI DE GRAU **Curs 2015-2016**

**Esbozo de un glosario de Derecho Mercantil
Francés-Español**

**Judith Massagué
1333502**

**TUTOR/A
Ramon Lladó Soler**

Barcelona, Juny de 2016



Dades del TFG

Esbós d'un glossari de Dret Mercantil (Francès-Espanyol)
Esbozo de un glosario de Derecho Mercantil (Francés-Español)
Ébauche d'un glossaire de Droit Commercial (Français-Espagnol)

Autor/a: Judith Massagué Gómez

Tutor: Ramon Lladó Soler

Centre: Universitat Autònoma de Barcelona

Estudis: Traducció i Interpretació

Curs acadèmic: 2015-2016

Paraules clau

Llengua d'especialitat, lèxic, comerç interior, comerç exterior, terminologia

Lengua de especialidad, léxico, comercio interior, comercio exterior, terminología

Langue de spécialité, lexiques, commerce intérieur, commerce extérieur, terminologie

Resum del TFG

Esbós d'un glossari de Dret Mercantil consisteix a establir un marc de les nocions fonamentals que han d'estructurar un lèxic especialitzat per a traductors de l'especialitat jurídica i finançera i elaborar un glossari terminològic raonat entre les dues llengües considerades, el francès i l'espanyol. Per introduir la matèria que s'analitza al glossari, s'introdueix breument el Dret Mercantil i es tracten els actors que participen en el comerç així com les dues grans organitzacions internacionals que organitzen els intercanvis mercantils. La metodologia se centra a buscar i analitzar documents relatius a aquest àmbit del coneixement i recollir-los en un corpus propi. L'objectiu és destacar aquells termes que es considera que tenen un ús molt estès arreu o que poden suposar més dificultats a l'hora de traduir-los. S'ha creat una eina útil per al traductor que li permet evitar tots els processos de cerca terminològica i agilitzar l'encàrrec de traducció. S'han seleccionat una sèrie de termes que pertanyen al Dret Mercantil, se n'ha proposat la traducció i se n'ha exemplificat l'ús.

Esbozo de un glosario de Derecho Mercantil consiste en establecer un cuadro de las nociones fundamentales que tienen que estructurar un léxico especializado para traductores de la especialidad jurídica y financiera y en elaborar un glosario terminológico razonado entre las dos lenguas consideradas, el francés y el español. Para introducir la materia que se analiza en el glosario, se introduce brevemente el Derecho Mercantil y se tratan los actores que participan en el comercio así como las dos grandes organizaciones internacionales que organizan los intercambios mercantiles. La metodología se centra en buscar y analizar documentos relativos a este ámbito del conocimiento y en recogerlos en un corpus propio. El objetivo es destacar aquellos términos que se considera que tienen un uso más extendido por todo el mundo o aquellos cuya traducción puede suponer dificultades. Se ha creado una herramienta útil para el traductor que permite evitarle todos los procesos de búsqueda terminológica y agilizar su encargo de traducción. Se han seleccionado una serie de términos pertenecientes al Derecho Mercantil, se ha propuesto su traducción y se ha ejemplificado su empleo.

Ébauche d'un glossaire de Droit Commercial consiste à établir un cadre des notions fondamentales qui doivent structurer un lexique spécialisé pour des traducteurs de spécialité juridique et financière et à élaborer un glossaire terminologique raisonné entre les deux langues en question, le français et l'espagnol. Pour introduire le sujet qui s'analyse dans le glossaire, on introduit brièvement le Droit Commercial et on aborde les acteurs qui participent au commerce tout comme les deux grandes organisations internationales qui organisent les échanges commerciaux. La méthodologie suivie est celle de rechercher et analyser des documents relatifs à cette branche du savoir et ensuite regrouper ceux-ci dans un corpus propre. L'objectif est de faire ressortir les termes dont l'usage est très étendu partout au monde ou ceux dont la traduction peut poser des difficultés. On a créé un outil utile pour le traducteur qui lui permet d'éviter tous les procès de recherche terminologique et de faciliter sa commande de traduction. On a sélectionné une série de termes relatifs au Droit Commercial, on a proposé leur traduction et on a exemplifié leur utilisation.

Avís legal

© Nom i cognoms de l'estudiant, lloc, any. Tots els drets reservats.

Cap contingut d'aquest treball pot ésser objecte de reproducció, comunicació pública, difusió i/o transformació, de forma parcial o total, sense el permís o l'autorització del seu autor/de la seva autora.

Aviso legal

© Nombre y apellidos del estudiante, lugar, año. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido de este trabajo puede ser objeto de reproducción, comunicación pública, difusión y/o transformación, de forma parcial o total, sin el permiso o la autorización de su autor/a.

Avis legal

© Prénom et nom de famille de l'étudiant, lieu, année. Tous les droits réservés.

Aucun contenu de ce travail ne peut être objet de reproduction, communication publique, diffusion et/ou transformation, de manière partielle ou totale, sans permis ou autorisation de l'auteur(e).

1. Introducción General	4
1.1 Introducción	4
1.2 Justificación.....	4
1.3 Objetivos	4
1.4 Estructura del trabajo	6
1.5 Metodología	6
2. Derecho Mercantil Español.....	10
2.1 Historia del Derecho Mercantil	10
2.2 Acto de comercio.....	11
2.3 La empresa	13
2.4 El empresario	13
2.4.1 El empresario individual.....	14
2.4.2 El empresario social o sociedad mercantil.....	15
2.4.2.1 Sociedad Cooperativa.....	16
2.4.2.4 Sociedad Limitada.....	17
2.4.2.5 Sociedad Anónima	18
2.6 El consumidor	19
2.6.1 Derechos básicos del consumidor.....	19
3. Derecho Mercantil Internacional.....	21
3.1 Cámara de Comercio Internacional	21
3.1.1 Incoterms.....	22
3.2 Organización Mundial del Comercio	24
4. El lenguaje de especialidad	26
4.1 Lengua general y lengua de especialidad	26
4.2 El lenguaje jurídico.....	29
4.3 El lenguaje económico y comercial	30
5. Propuesta de glosario de Derecho Mercantil.....	32
6. Conclusiones	50
7. Bibliografía.....	53
8. Anexo	59
8.1 Traducción de la sentencia <u>Operación acordeón</u> extraída del corpus propio	59
8.2 Definiciones de los términos.....	64
9. Corpus	73

1. Introducción General

1.1 Introducción

El trabajo que se presenta a continuación es un glosario bilingüe terminológico de Derecho Mercantil (francés – español). Un glosario es fundamental en la vida del traductor porque es la herramienta que permite resolver las dudas terminológicas. Hay una infinidad de recursos que facilitan al traductor su encargo de traducción (diccionarios de derecho mercantil monolingües, textos paralelos...) pero, hasta el momento, ninguno de ellos, según nos consta, aborda este ámbito del conocimiento desde un análisis bilingüe con el francés como lengua de origen y el español como lengua de llegada.

1.2 Justificación

La elección de este campo de especialidad vino motivada porque vivimos en un mundo globalizado en el que el comercio juega un papel muy importante, tanto a nivel nacional como internacional, y porque hoy en día la economía es la que mueve el mundo y dependemos del estado de ésta para tomar decisiones y actuar. Además, a pesar de que los flujos económicos son independientes de cada país y de que el nivel y poder económico puede ser muy diferente tanto entre países ricos como entre países desarrollados y en desarrollo, como la economía está mundialmente relacionada y todos padecemos las consecuencias de las acciones de nuestro país y de los otros, es de suma importancia que las transacciones comerciales estén debidamente reguladas y nadie abuse de posición dominante.

1.3 Objetivos

A pesar de numerosos debates sobre si el traductor nace o se hace, cabe reconocer que es imprescindible recibir una formación adecuada antes de lanzarse a la traducción. Un traductor no es un diccionario ambulante que ha almacenado todo y cada uno de los significados de las palabras traducidas. Siempre debe recurrir a ayuda externa para garantizar la máxima fidelidad al original, ya sea consultando a un experto o una fuente escrita. No se puede conocer un ámbito del conocimiento en su totalidad, y en este caso determinado, el del comercio, todavía cuesta más por la propia naturaleza

de la materia puesto que los actores comerciales están regulados por las leyes o los actos de comercio cambian y evolucionan constantemente debido a la inmensa cantidad de intercambios que se producen cada día a nivel mundial.

La finalidad de este trabajo es elaborar un esbozo de glosario bilingüe de Derecho Mercantil para facilitar al traductor especializado su encargo de traducción. Para ello es necesario entender cómo recolectar los términos y cómo ordenarlos una vez seleccionados, entendidos y traducidos. Elaborar un diccionario exhaustivo es muy complicado ya que la lengua está en constante movimiento y evolución, por lo que en este proyecto el objetivo se limita a buscar términos relativos al Derecho Mercantil, partiendo del análisis de textos de un corpus elaborado por nosotros, y ordenarlos alfabéticamente para agilizar y facilitar la búsqueda del traductor. En un principio, la intención era ordenarlos según la frecuencia de aparición y utilización remarcada durante el análisis del corpus pero esta ordenación, aunque delatadora de la realidad, no era práctica pues el usuario debía recorrerse todo el glosario para encontrar el término buscado. En este trabajo no sólo se presentan conceptos usados en el comercio nacional sino también internacional ya que con la existencia del libre comercio, los intercambios comerciales han adquirido un rango mundial.

Otro de los objetivos es el de proporcionar conocimientos especializados al traductor para evitarle la necesidad de recurrir a un diccionario general de la lengua o a un glosario de derecho. Este glosario no sólo pretende resolver las dudas sobre las equivalencias lingüísticas sino que también pretende, por una parte, ofrecer la definición de los términos especializados para que el traductor sea capaz de entenderlos y, por otra, presentar frases de ejemplo, en la lengua de partida y traducidas, para facilitar al traductor la decisión de si es pertinente o no su empleo.

Este glosario bilingüe aspira a ser una herramienta práctica y útil para el traductor especializado. Gracias al proceso de búsqueda y extracción de términos, de traducción y de explicación recopilado en el glosario, el traductor no deberá seguir todos estos pasos personalmente cuando le surja una duda. La herramienta que proponemos permitirá ahorrar tiempo y agilizar su proceso de traducción ya que en un sólo trabajo tendrá mucha de la información que precisa y no le hará falta consultar y comparar fuentes; este proceso ya habrá sido realizado previamente. Dicho trabajo no sólo cuenta con términos puramente mercantiles, según los criterios jurídicos, sino que

también recoge conceptos de carácter tributario y civil que están muy presentes en las actividades comerciales.

1.4 Estructura del trabajo

Esbozo de un glosario de Derecho Mercantil (francés- español) está organizado en tres bloques principales: la introducción al derecho mercantil, la lengua de especialidad y la propuesta de glosario.

El primer bloque está dividido a su vez en dos partes, la primera en que se introduce el Derecho Mercantil nacional abordando las partes más importantes que lo componen: el acto de comercio, el empresario, el consumidor y la empresa; y la segunda en que se trata el Derecho Mercantil internacional a partir de la Cámara de Comercio Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

En el segundo bloque se establecen las diferencias entre lengua común y lengua de especialidad y se justifica por qué el Derecho Mercantil es una lengua de especialidad.

En el tercero se presenta el esbozo de glosario bilingüe en una tabla que incluye la siguiente información: término en francés, frase de ejemplo en lengua de origen y lengua de llegada y equivalente en español.

También consta de un índice en que se listan los diferentes apartados del trabajo, las conclusiones y una bibliografía donde se incluyen todas las fuentes consultadas para la elaboración del mismo. Además, el trabajo está dotado de un anexo en que se presenta la traducción de una de las sentencias que ha servido para la extracción de términos y la definición de los términos del glosario, así como del corpus en francés que ha permitido la realización de éste.

1.5 Metodología

Cuando se propuso este proyecto la idea era elaborar un glosario de derecho de carácter general pero era un campo demasiado amplio y probablemente hubiese sido complicado conseguir realizarlo con exhaustividad. Por eso se decidió acotar el tema y restringirlo sólo al Derecho Mercantil, que despertaba mi curiosidad y sobre el cual ya tenía ciertos conocimientos pues había cursado una asignatura sobre esta materia. El hecho de que esta rama del derecho combine lo jurídico y la economía en una misma

realidad hace que resulte un campo de estudio muy interesante ya que la economía rige el mundo y el derecho permite que las relaciones entre los individuos sean lo menos conflictivas posibles. Además no es un ámbito limitado al Estado español, como son la mayor parte de las ramas del derecho, sino que el Derecho Mercantil tiene una gran importancia a nivel mundial. Es cierto que se dan a nivel nacional muchas relaciones comerciales reguladas por su propia estructura legal pero hay que tener en cuenta que parte de estas leyes son comunes con otros países, sobre todo de la Unión Europea. Por eso es enriquecedor aprender sobre instituciones que se preocupan por el buen funcionamiento del comercio y que regulan de la mejor manera los intercambios comerciales a nivel global con el fin de que cada vez se desarrolle con mayor facilidad, agilidad y lealtad. No hay que olvidar que, en mayor o menor escala, se inician diariamente transacciones comerciales entre países pero que, al mismo tiempo, surgen litigios en cuanto a éstas que hay que mitigar.

Para elaborar el glosario se ha creado un corpus de textos jurídicos del ámbito mercantil en francés (sentencias, contratos, leyes...) suficientemente rico en contenido para poder extraer los términos para, a continuación, buscar en textos paralelos en español, diccionarios monolingües y diccionarios multilingües, sus posibles equivalentes. Gracias a los apuntes con los que se contaba por haber cursado una asignatura llamada “Droit Commercial et Social”, ya se tenía una idea de dónde se podían encontrar las leyes y qué tipo de términos debían aparecer en los documentos para que fuesen de carácter mercantil. Aún así, como la barrera entre lo mercantil y lo civil es a veces tan fina, al principio se recogieron algunas sentencias dictadas por la sala de lo civil y no la de lo mercantil. Así pues, lo indispensable es saber acotar el tema para limitarse al estudio de los términos especializados y no acabar creando un glosario general. Sin embargo, esto no impide que en el glosario aparezcan palabras de la lengua general o vocablos semi-especializados, ya que puede que tengan un uso y significado determinado en la lengua de especialidad.

En este estudio, todos los documentos del corpus tratan sobre las ramas del Derecho Mercantil desarrolladas en el bloque teórico del trabajo. En primer lugar se buscaron todos aquellos documentos susceptibles de ser útiles y pertinentes para elaborar el corpus. Decidir cuáles analizar no fue tarea fácil puesto que era imprescindible que presentasen una terminología variada para conseguir el mayor

número de términos mercantiles. Los términos pertenecientes al Derecho Mercantil interno, se extrajeron mayoritariamente de leyes del *Code de Droit Commercial* y del *Code Économique* así como de sentencias de casos reales. Asimismo, se consideró necesario incluir en el ámbito de estudio los contratos, puesto que juegan un papel muy importante entre comprador y vendedor. Por otra parte, como el Derecho Mercantil es de suma importancia a nivel internacional no se podía obviar toda la terminología que permite regular y desarrollar las relaciones comerciales intergubernamentales. En consecuencia, se buscaron tratados internacionales y se consultaron las páginas oficiales del *Ministère de l'Économie et des Finances*, que se ocupa tanto de cuestiones francesas como internacionales, de la Cámara de Comercio Internacional y de la Organización Mundial del Comercio para analizar algunos de sus artículos publicados. Por último, se compararon términos recogidos en varios diccionarios de economía, finanzas, comercio y marketing con el objetivo de recoger algunos conceptos que han surgido hace pocos años y que ayudan a entender el funcionamiento del comercio y de la economía actuales.

Cuando el corpus estuvo constituido, como inicialmente se planteó que el glosario se organizara por orden de frecuencia, se leyeron atentamente y más de una vez cada uno de los documentos para encontrar todos los términos, algunos más especializados que otros, que podrían pertenecer a este ámbito de especialidad y para contabilizar el número de veces que aparecían y así poder reflejar cuáles son los más usados y ver cuál es la tendencia y realidad en el campo mercantil actualmente. En cuanto la lista terminológica estuvo elaborada se comprobó la existencia de cada término y su pertenencia al ámbito mercantil mediante la definición de un diccionario especializado con el fin de asegurarse de que no se incurría en el error. Se había de tener en cuenta que el Derecho Mercantil es muy amplio y abarca muchos campos pues no es sólo una rama del derecho privado que se sirve de vocabulario jurídico sino que también, y sobre todo, trata temas económicos y financieros.

A continuación, con la ayuda de textos paralelos y de diccionarios monolingües y bilingües, se buscó un equivalente para cada uno de ellos cuyo significado en español se adecuase con el del término francés y se propuso su respectiva definición. En un principio el sitio web usado fue el *Dictionnaire Commercial*, una página que recoge un gran número de vocabulario de derecho, sobre todo mercantil, y propone su equivalente

en inglés, español e italiano. Sin embargo, no todas las traducciones eran correctas y, en algunos casos, al buscar el término en la *Enciclopedia Jurídica*, no aparecía. Por eso, de todos aquellos términos que no constaban en ella se buscó un equivalente en el IATE o en *Linguee*, diccionario en línea que propone ejemplos de uso mediante textos paralelos. El último paso fue buscar una frase de ejemplo de cada término en el corpus y traducirla al español para poder ver su empleo en la lengua de llegada.

Finalmente, se organizaron los términos alfabéticamente para que quien consulte este glosario pueda resolver su duda rápidamente.

Para elaborar el glosario no se usaron herramientas de traducción para agilizar el proceso de extracción de términos por dos razones: en primer lugar, porque era necesario disponer de un operador Windows para poder usar los programas y no se contaba con él, y en segundo lugar, porque a menudo cuando se usan estos programas hay ruido, es decir, en la búsqueda de documentación se encuentra información no relevante o pertinente, y la extracción no hubiese sido del todo exhaustiva. Por ejemplo, una herramienta de traducción hubiese destacado y calculado el vocablo *produit* (que al final no hemos incluido en el presente glosario) todas las veces que apareciera sin tener en cuenta si su equivalente en español era “producto” o “producido”. Por consiguiente, se hubiesen recogido muchos más términos de los necesarios.

Finalmente, el método utilizado para elaborar el glosario fue leer atentamente todos y cada uno de los documentos del corpus e ir creando paralelamente una lista terminológica con la frecuencia de aparición de cada término ya que, al principio, ordenar los términos según su frecuencia era uno de los objetivos. Puede considerarse que representa más trabajo que si se usarán las tecnologías de la traducción pero, a la vez, es un proceso que enriquece más pues se adquieren nuevos conocimientos. La lectura de las sentencias permitió familiarizarse más con su estructura y su manera de abordar el caso así como entender el uso de los términos; la de los contratos, permitió ver la información que hace falta completar para poder formalizarlos; la de los artículos, comprobar en qué contexto puede emplearse cada término, y la de las imágenes, entender el funcionamiento de los Incoterms (reglas creadas por la Cámara de Comercio Internacional que se han creído conveniente abordar en este trabajo).

2. Derecho Mercantil Español

2.1 Historia del Derecho Mercantil

El Derecho Mercantil surge en la Edad Media como reacción a la rigidez y al formalismo del Derecho civil. Los comerciantes, que sienten la necesidad de basarse en unas nuevas normas que se adapten mejor a sus requisitos de comercio, deciden crear, a partir de la costumbre, un derecho autónomo que no cuenta con el respaldo del Estado y que se impone por presión social a través de los tribunales arbitrales de las asociaciones de comerciantes. Este derecho se aplica a los comerciantes y es extraterritorial, es decir, se rige en cualquier plaza, no necesariamente aquella en que se ha originado el litigio. Nace entonces, como contrapartida de los derechos de los señores feudales plenos de privilegios, de la mano de una clase social medieval de mercaderes, la *Societas Mercatorum*, una “lex mercatoria” formada por los usos y costumbres de los comerciantes que cubre los principales negocios del comercio internacional con carácter consuetudinario.

Este tipo de Derecho Mercantil, en que los estatutos únicamente se aplican a las relaciones entre comerciantes y en que el Estado tan sólo impone las leyes de quiebra y los requisitos para la creación de sociedades, pervive hasta la Revolución Francesa. Ésta exige proclamar la libertad de ejercicio del comercio y terminar con el monopolio practicado por los gremios de comerciantes. Con ella, el Derecho Mercantil, hasta entonces de una concepción subjetiva, a través del *Code de commerce*, se empieza a basar en el acto de comercio y se convierte en un derecho de concepción objetiva.

En 1829 entra en España el Código de Comercio, en 2013 se presenta el Código Mercantil, que trata los mismos temas que el Código anterior, y en 2014 se propone el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil que introduce modificaciones sustanciales. Sin embargo, estos proyectos aún no han sido aprobados y es una tema que se debería abordar en la legislatura formada a partir de las elecciones del 20 de Diciembre de 2015, según anuncia Fernando Díez Estella (2015), profesor titular de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid.

Actualmente, el Derecho Mercantil regula la actividad de las empresas y las actividades que se desarrollan en el mercado y se puede considerar que ha pasado a ser una categoría del Derecho Económico que no sólo engloba aspectos del derecho privado, sino también del público. Los aspectos sociales, económicos y jurídicos del

Derecho Mercantil, es decir, los contratos que regulan la actividad bancaria, comercial, jurídica han perdido peso y, en cambio, la organización jurídica del mercado tiene cada vez más importancia: la estructura de la empresa, la defensa de la competencia ante prácticas anticompetitivas, la defensa de los consumidores...

Cabe destacar también la evolución del Derecho Mercantil a nivel mundial. En estas últimas décadas, las economías se han interrelacionado, gracias a la innovación tecnológica, y los mercados de bienes y servicios se han globalizado. Dos factores han permitido esta internacionalización: en primer lugar, la supresión de los aranceles y los controles de cambio; y en segundo lugar, la revolución del transporte y de la comunicación que ha permitido reducir los costos. Existen dos organizaciones importantes que regulan este mercado global. La Organización Mundial del Comercio (que se abordará con más profundidad más adelante) se encarga de promulgar las normas globales que rigen el comercio entre países; por el contrario, de los aspectos jurídico-privados del comercio internacional se encarga la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional. Sin embargo, aún no se ha conseguido crear un ordenamiento jurídico transnacional y en los mercados globalizados siguen predominando las leyes nacionales.

2.2 Acto de comercio

Según el artículo 2 del Código de Comercio,

“los actos de comercio, sean o no comerciantes los que los ejecuten, y estén o no especificados en este Código, se regirán por las disposiciones contenidas en él; en su defecto, por los usos del comercio observados generalmente en cada plaza, y, a falta de ambas reglas, por las del Derecho común. Serán reputados actos de comercio los comprendidos en este Código y cualesquiera otros de naturaleza análoga”.

El artículo 75 del Código de Comercio enumera, siguiendo un criterio formal establecido por la ley, una serie de actos jurídicos reputados como tales.

“La ley reputa actos de comercio:

...

II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

...

XI. Las empresas de espectáculos públicos;

XIV. Las operaciones de bancos;

XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;

...

XXV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.”

Sin embargo, el hecho de no definir claramente qué actos deben considerarse acto de comercio dificulta saber cuáles deben someterse a las normas del Derecho Mercantil. De hecho, como el acto de comercio está determinado tanto por la ley como por los individuos que intervienen, la doctrina ha propuesto diversas clasificaciones del acto de comercio. En este trabajo nos centraremos en la clasificación de Roberto Mantilla Molina (1984):

- Actos esencialmente civiles: regulados únicamente por el Derecho Civil que no implican un intercambio de bienes o servicios y tienen como base derechos personales.
- Actos absolutamente mercantiles: regulados sólo por el Derecho Mercantil sin ninguna disposición sobre estos actos en la legislación civil.
- Actos de *mercantilidad* condicionada: regulados tanto por el Código de Comercio como por la legislación civil.
- Actos unilateralmente mercantiles o actos mixtos: una de las partes del acto es de naturaleza comercial y la otra, civil. Ante esta controversia, el artículo 1050 establece que dichos actos se rigen por las leyes mercantiles.

Por otra parte, hay una serie de actividades económicas que según el artículo 326 del Código de Comercio no se consideran actos de comercio.

“No se reputarán mercantiles:

- 1º Las compras de efectos destinados al consumo del comprador o de la persona por cuyo encargo se adquieren.
- 2º Las ventas que hicieren los propietarios y los labradores o ganaderos de los frutos o productos de sus cosechas o ganado, o de las especies en que se les paguen las rentas.
- 3º Las ventas que de los objetos construidos o fabricados por los artesanos hicieren éstos en sus talleres.

4º La reventa que haga cualquier persona no comerciante del resto de los acopios que hizo para su consumo.”

Esta exclusión puede deberse al hecho de que se consideran actividades de simple subsistencia y no lucrativas y no tienen el objetivo de obtener una ganancia o provecho.

2.3 La empresa

Desde un punto de vista jurídico, la doctrina mercantilista reconoce el carácter económico del concepto de empresa. Si tenemos en cuenta que las definiciones de Jorge Barrera y Roberto Mantilla (2015: 101) se complementan mutuamente, obtenemos que la empresa es el ejercicio profesional de una actividad con el fin de intervenir en el mercado de bienes y servicios. Esta actividad tiene que ser económica, quedan excluidas las actividades de orden artístico e intelectual; planificada, es decir, destinada a actuar coordinadamente para alcanzar un proyecto racional; y profesional, continuada, sistemática y lucrativa permanentemente.

La empresa se encarga de organizar ciertos elementos para producir e intercambiar bienes y servicios en el mercado. Según considera Raúl Cervantes (2015: 101), en primer lugar se encuentran los elementos materiales, que son aquellos que ocupan un lugar en el espacio, son visibles y tangibles. Entre estos están los bienes muebles y los bienes inmuebles (suelo, construcciones...). En segundo lugar existen los elementos inmateriales, que son aquellos cuya existencia no es material ni visible ni tangible sino que son simplemente jurídicos. Entre ellos constan la clientela, los derechos de propiedad intelectual y los derecho de autor. En último lugar están los elementos personales, es decir, el personal de la empresa.

2.4 El empresario

La noción de empresario es fundamental para el Derecho Mercantil, pero a pesar de su importancia, no está definida en el Código de Comercio, aunque sí se refiere a él en varias ocasiones. Sin embargo, el Código de Comercio sí define en el artículo 1 el concepto de comerciante:

“Son comerciantes para los efectos de este Código:

- 1.º Los que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedican a él habitualmente.
- 2.º Las compañías mercantiles o industriales que se constituyeren con arreglo a este Código.”

Pero el hecho de que exista una distinción entre la noción económica y la noción legal de comerciante —económicamente hablando, el concepto de comerciante no sólo comprende las actividades puramente comerciales, sino también las industriales, bancarias, de transportes...— ha llevado a muchos especialistas de la doctrina mercantilista y de las leyes mercantiles a hacer corresponder el término comerciante con el de empresario. Este último tiene un sentido más amplio pues no sólo abarca a los comerciantes, sino también a los empresarios de naturaleza no mercantil, como los organismos públicos o las fundaciones.

El concepto de empresario en términos jurídicos debe distinguirse del concepto en términos económicos pues este último se refiere únicamente a la persona que de forma directa realiza labores de organización y dirección empresarial. Sin embargo, jurídicamente, el empresario no está obligado a realizar la actividad de una manera directa y personal, simplemente debe ejercer la actividad en propio nombre independientemente de que la desarrollen personas delegadas. Responde ante terceros, asume los derechos, las obligaciones y la responsabilidad y recibe los beneficios producidos por la empresa.

2.4.1 El empresario individual

El empresario individual es la persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo.

Existen dos condiciones para poder ser empresario individual: ser mayor de edad y tener la libre disposición de los bienes. Sin embargo, pueden ser empresarios mediante representantes los menores con el fin de continuar con el ejercicio de la actividad empresarial de sus padres y los legalmente incapacitados para continuar con el ejercicio que desarrollaban antes de ser declarados incapacitados.

El empresario tiene la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, institución administrativa que permite que todas las actividades de los empresarios sean conocidas por terceros, y de llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad para que tanto el Estado como los acreedores y los socios puedan conocer los resultados del negocio. También tiene una serie de obligaciones contractuales que surgen de los

contratos realizados en el ejercicio de la actividad empresarial y que tienen fuerza de ley entre las partes; obligaciones extracontractuales que se derivan de daños a terceros causados por él mismo o por personas a su cargo; y obligaciones legales que provienen de una ley. Debe responder a estas obligaciones y deudas con todo su patrimonio, presente y futuro, tanto empresarial como privado, salvo algunos bienes indispensables para vivir (Salario Mínimo Interprofesional, ropa...).

Se puede limitar la responsabilidad del empresario individual mediante las sociedades unipersonales. Aquel empresario individual que no quiere arriesgar todo su patrimonio puede adoptar la forma jurídica de S.A. o S.L. para lograr los objetivos de la actividad empresarial. Sólo responde con el patrimonio aportado como único socio, no con el personal, aunque en este caso pasa a ser un empresario social. Este tipo de empresario no es una persona con dos patrimonios distintos sino dos personas distintas, la física y la jurídica, cada una con su propio patrimonio.

Normalmente, la actividad empresarial se realiza por un tiempo indefinido pero el empresario puede cesar la actividad y perder la condición de empresario por fallecimiento (los herederos pueden continuar la actividad empresarial y adquirir la condición de empresario), incapacidad, incompatibilidad, inhabilitación o por cese voluntario. Como consecuencia, tiene que liquidar las relaciones jurídicas surgidas durante el ejercicio de la actividad. Esta actividad no cesa cuando el empresario deja de realizar nuevas operaciones sino cuando termina la liquidación de su negocio con el pago a sus acreedores.

2.4.2 El empresario social o sociedad mercantil

El empresario social, o más comúnmente conocido como sociedad mercantil, es la persona jurídica a la que el Derecho reconoce personalidad jurídica y capacidad para actuar como sujeto de derecho. El empresario social tiene una personalidad propia diferente a los socios y ejerce en nombre propio una actividad empresarial mediante órganos formados por personas físicas.

Según el artículo 19.2 y 119 del Código de Comercio, las sociedades constituidas en escritura pública deben inscribirse en el Registro Mercantil. Esta inscripción es obligatoria y tiene el objetivo de exigir la regularidad de la sociedad y no su existencia. El empresario social responde con todo su patrimonio de las obligaciones

derivadas del ejercicio de toda actividad empresarial. Puede darse el caso de que la sociedad se encuentre en formación, haya iniciado sus operaciones sociales y esté constituida en escritura pública pero, sin embargo, le falte la inscripción y por consiguiente aún no tenga personalidad jurídica.

Una vez constituida, la sociedad adquiere personalidad jurídica para todos sus actos y contratos. Este hecho implica que se considera sujeto de derechos y obligaciones con plena capacidad jurídica en las relaciones externas e internas. La sociedad desarrolla un objeto, es decir, una determinada actividad que tiene que constar en la escritura o en los estatutos pero que no limita su capacidad. Además, debe hacer figurar en su documentación y correspondencia mercantil los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil. Por último, tiene una autonomía patrimonial es decir, la sociedad sólo responde de las deudas contraídas por ella misma, no por los socios, y los socios, en cuanto a ellos, no responden personalmente de las deudas sociales, no arriesgan su patrimonio personal. Sin embargo, cuando los socios utilizan los bienes sociales como si fuesen propios se considera que están abusando de la personalidad jurídica; por lo tanto no se les permite gozar de los derechos de la sociedad y responden personalmente de las deudas contraídas.

El empresario social cesa su actividad cuando abre el periodo de liquidación y la administración y gestión normal se sustituye por la de los liquidadores. El empresario social mantiene su personalidad jurídica hasta que concluye la liquidación y su extinción aparece en el Registro Mercantil.

A continuación se presentan, gracias al portal “Crea tu empresa” del Ministerio de Energía, Industria y Turismo, en el que nos basamos, los modelos de sociedades mercantiles más comunes con sus correspondientes características.

2.4.2.1 Sociedad Cooperativa

La sociedad cooperativa está formada por personas que se asocian libre y voluntariamente para llevar a cabo actividades empresariales orientadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales.

Características

Razón social: Debe incluir el nombre de los socios o de uno de ellos y la expresión “Sociedad Cooperativa”. Es una denominación exclusiva.

Constitución: La sociedad debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil y así adquirir personalidad jurídica.

Capital social mínimo: Se fija en los Estatutos y debe desembolsarse desde su constitución.

Socios: Pueden ser socios tanto personas físicas como jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes. Las cooperativas de primer grado deben tener un mínimo de tres socios, y las de segundo grado, dos.

Aportaciones de los socios: Los socios deben aportar bienes, en dinero efectivo, créditos o efectos, e industria, es decir, en una prestación de hacer.

Responsabilidad de los socios por las deudas sociales: Tanto la sociedad como los socios responden de las deudas contraídas. Su responsabilidad es personal e ilimitada, es decir, responden con todo su patrimonio; es subsidiaria, los acreedores no pueden exigirles sus bienes particulares a no ser que la sociedad no pueda pagar sus deudas; y es solitaria, un acreedor puede exigir el pago de la totalidad de la deuda a un socio, y éste puede reclamar posteriormente su parte a los demás.

2.4.2.4 Sociedad Limitada

Sociedad en que el capital social está dividido en participaciones indivisibles y acumulables y está integrado por las aportaciones de todos los socios.

Características

Razón social: Es libre pero debe incluir la expresión “Sociedad de Responsabilidad Limitada o S.R.L” o “Sociedad Limitada o S.L”. Esta denominación es única, no puede ser idéntica a la de una sociedad ya existente.

Constitución: La sociedad debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil y así adquirir personalidad jurídica.

Capital social mínimo: Está constituido por las aportaciones de los socios y no puede ser inferior a 3000€. Dicha cifra debe estar íntegramente suscrita y desembolsada en el momento de la constitución.

Socios: El número mínimo de socios para crear un Sociedad Limitada es uno. Si se da el caso se está hablando de un Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal.

Aportaciones sociales: Las participaciones sociales no tienen carácter de valores, no pueden representarse por medio de títulos o anotaciones en cuentas y tienen que establecerse en moneda nacional.

Responsabilidad de los socios por las deudas sociales: Es limitada al capital aportado, el patrimonio personal queda intacto.

2.4.2.5 Sociedad Anónima

Sociedad en que el capital social está dividido en acciones y está integrado por las aportaciones de los socios.

Características

Razón social: Es libre pero debe incluir la expresión “Sociedad Anónima o S.A.”. Esta denominación es única, no pueda ser idéntica a la de una sociedad ya existente.

Constitución: La sociedad debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil y así adquirir personalidad jurídica.

Capital social mínimo: Está constituido por las aportaciones de los socios y no puede ser inferior a 60 000€. Dicha cifra debe estar íntegramente suscrita y desembolsada en un 25% al menos en el momento de la constitución.

Socios: El número mínimo de socios para crear un Sociedad Anónima es uno. Si se da el caso se está hablando de un Sociedad Anónima Unipersonal. Sólo son reputados accionistas aquellos inscritos en el Libro de acciones nominativas. Tienen derecho a participar en las ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y derecho a preferencia ante nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones.

Aportaciones sociales: Las acciones deben realizarse a título personal, salvo estipulación contraria, y tienen que establecerse en moneda nacional.

Responsabilidad de los socios por las deudas sociales: Es limitada al capital aportado, el patrimonio personal queda intacto.

2.6 El consumidor

Según el artículo 1.2 de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios, el consumidor es:

“ la persona física o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta como destinatario final de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, independientemente de la naturaleza de quienes los producen, facilitan, suministran o expedien.”

Se considera que el consumidor es la parte débil en una relación contractual de consumo. Por eso, está protegido en la etapa precontractual, conoce la existencia del producto; la contractual, se pone en contacto con el proveedor para comprar o contratar el producto o servicio, y la post contractual, ya posee el producto o goza del servicio pero necesita información o sufre algún inconveniente.

El proveedor, que especializado en los productos que vende y tiene mayor poder de negociación, debe cumplir con las normas de protección del consumidor. Son responsables ante el consumidor todos los que intervienen en la cadena de fabricación y comercialización de un producto o servicio, excepto profesionales que prestan servicios y requieren un título universitario (abogados, médicos o arquitectos).

2.6.1 Derechos básicos del consumidor

La Ley 26/1984, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, atribuye una serie de derechos a los consumidores para protegerlos ante el mayor poder de los empresarios.

- Derecho a una información correcta

Los consumidores tienen el derecho de recibir una información clara, correcta, objetiva, eficaz, comprensible y suficiente de todos los productos puestos a su disposición. Dicha información debe permitir realizar la elección final que el consumidor considere más oportuna y debe cumplir con unos criterios de seguridad, racionalidad, conservación y protección del medio ambiente.

- Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales

Antes de la adquisición de un producto, los consumidores tienen derecho a recibir un presupuesto previo, derecho a que se prohíba la edición y difusión de publicidad

ilícita y derecho a que se prohíba la fabricación y venta de productos inseguros con el fin de evitar que ser engañados o inducidos al engaño.

En el momento de la compra, los consumidores tienen derecho a recibir una copia del contrato, una factura de la compra y derecho a que los precios y tarifas queden claros para evitar que se utilicen cláusulas abusivas que puedan causarles perjuicio.

Después de la compra, los consumidores tienen derecho a recibir los documentos de garantía, a disponer de servicios técnicos para las supuestas averías y a disponer de hojas de reclamación para asegurarse de que se respete lo acordado previamente.

- Derecho a reclamar

Los consumidores tienen derecho a plantear una queja o reclamación ante una empresa o profesional cuando consideren que se han vulnerado sus derechos. Si no se resuelve satisfactoriamente, pueden formular una denuncia o reclamación ante los servicios de las administraciones públicas o a través de organizaciones privadas de defensa de los consumidores para que actúen como organismos de arbitraje entre empresa y consumidor.

- Derecho a la reparación de los daños y perjuicios sufridos

Cuando los consumidores sufren algún tipo de daño o perjuicio, tienen derecho a que se le reparen adecuadamente. Los tribunales de justicia y el sistema arbitral de consumo se encargan de decidir sobre la indemnización de dicho daño o perjuicio.

- Derecho a la representación, consulta y participación

Los consumidores tienen derecho a que sus intereses sean defendidos y representados a través de asociaciones de consumidores. Mediante éstas, tienen mayor fuerza y capacidad de ser oídos y de influir en las decisiones de las administraciones públicas.

- Derecho a la protección administrativa y técnica

Los consumidores tienen derecho a obtener protección, orientación y defensa por parte de las administraciones públicas ante actuaciones abusivas o ilegítimas. Disponen de servicios y oficinas de información al consumidor capacitados para sancionar las infracciones cometidas por las empresas pero no para obligar a las empresas a reparar los daños causados y a pagar una indemnización.

3. Derecho Mercantil Internacional

3.1 Cámara de Comercio Internacional

Según informa el Comité Español de la Cámara de Comercio Internacional, la Cámara de Comercio Internacional (ICC) es la organización empresarial mundial, considerada como una entidad consultiva de primer orden ante la ONU, que habla con la voz de las empresas de todos los sectores y países del mundo. Su objetivo es fomentar la apertura del comercio, de las inversiones internacionales y de la economía mundial. Fue fundada en 1919 por un grupo de líderes empresariales que se autodenominaron “mercaderes de la paz”. Está formada por miles de empresas asociadas, asociaciones empresariales y cámaras de comercio de más de 130 países y tiene la sede en París, aunque algunas de sus comisiones o reuniones se celebran en otros países. Es una organización que mantiene relaciones estrechas y fluidas con la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, entre otros, y que, además, en cada reunión del G20, transmite cuáles son las prioridades del momento según la comunidad internacional de empresas.

Los miembros de la ICC están coordinados por Comités Nacionales establecidos en más de 90 países. El objetivo de estos comités es dirigir los intereses de la comunidad empresarial y hacer llegar a los gobiernos las decisiones de la ICC sobre los problemas del comercio internacional y las inversiones.

La representación española en la ICC es el Comité Español de la ICC, una asociación fundada en 1922 que reúne a miembros de empresas, de Cámaras de Comercio y de asociaciones empresariales y profesionales y que hace llegar a la ICC sus preocupaciones y propuestas.

En la página web oficial de la *Spain International Chamber of Commerce*, se indica que la ICC juega tres papeles muy importantes:

- Se encarga de la sensibilización e influencia ante las instancias internacionales sobre temas comerciales.
- Ofrece servicios útiles a las empresas para facilitar los intercambios comerciales mediante la elaboración de cláusulas o contratos tipo como la oferta de la Corte Internacional de Arbitraje para resolver disputas entre países, la creación de un Consejo Mundial de la Industria para el Medio Ambiente o la recopilación y formulación de usos mercantiles para todo el mundo.

- Influye sobre decisiones y orientaciones de organizaciones intergubernamentales como el G20 o la Organización Mundial de Aduanas y sobre gobiernos nacionales en cuanto a temas de derecho y prácticas comerciales, fiscalidad o banca, entre otros.

3.1.1 Incoterms

La ICC ha elaborado una serie de reglas y herramientas que facilitan las transacciones comerciales internacionales y rigen las prácticas de las empresas más allá de las fronteras. Una de las más importantes y más usada en el comercio internacional son las reglas Incoterms de ICC producidas por la Comisión de Derecho y Prácticas Mercantiles de ICC.

Según el Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, los Incoterms, acrónimo de los términos ingleses *International Commercial Terms*, son

Términos universales que definen una transacción entre importador y exportador, de forma que ambas partes entiendan las tareas, costos, riesgos y responsabilidades, así como el manejo logístico y de transportación desde la salida del producto hasta la recepción por el país importador.

En 1936, la ICC creó por primera vez los Incoterms para uniformar el significado de cierta terminología a nivel mundial, permitir que los negocios fuesen más eficaces y evitar malentendidos que pudiesen ocasionar litigios. Los Incoterms determinan el alcance de las cláusulas comerciales de un contrato de compra-venta y resuelven los problemas que pueden surgir de las interpretaciones de cada país. Se encargan de regular la distribución de documentos, la distribución de los costos y de los riesgos de la operación y las condiciones de entrega de la mercadería (quién está a cargo del embalaje, de la carga y descarga, de las operaciones de manutención...). También fijan el reparto de gastos entre exportadores e importadores, el lugar de entrega de las mercancías, los documentos que los exportadores están obligados a proporcionar a los importadores y la transferencia de riesgos entre exportadores e importadores.

El número de Incoterms ha ido variando a lo largo de los años. En 2010 tuvo lugar la última modificación que sustituía la versión del año 2000: desaparecieron cuatro términos, se introdujeron dos nuevos y se redujo el número de Incoterms de 13 a 11. Es necesario hacer una distinción entre los Incoterms de entrega directa a la salida,

en los cuales la mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador, y los Incoterms de venta en la llegada, en que la mercancía viaja por cuenta y riesgo del vendedor hasta que llega al punto o puerto convenido.

Incoterms® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional (ICC)		Embalaje verificación control	Licencias autorizaciones otras formalidades	PAÍS, CIUDAD, LUGAR DE ORIGEN	Carga al camión o contenedor en fábrica o almacén	Transporte interior país de origen. De fábrica a puerto, a aeropuerto, a terminal o a transportista.	Formalidades aduaneras exportación.	Costes manipulación terminal origen. Puerto, aeropuerto, tir, tren, etc	TRANSPORTE PRINCIPAL	PAÍS, CIUDAD, LUGAR DE DESTINO	Transporte interior país de destino. De puerto, aeroporto o terminal a fábrica u operador logístico.	Recepción y descarga	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Incoterms® 2010 ICC - REGLAS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE													
EXW Ex works. Franco fábrica.	A	Coste											
		Riesgo											
FCA Free carrier. Franco porteador.	B	Coste											
		Riesgo											
CPT Carriage paid to. Transporte pagado hasta.	C	Coste											
		Riesgo											
CIP Carriage and Insurance paid to. Transporte y seguro pagado hasta.	D	Coste											
		Riesgo											
DAT Delivered at terminal. Entrega en terminal.	E	Coste											
		Riesgo											
DAP Delivered at place. Entrega en lugar.	F	Coste											
		Riesgo											
DDP Delivered duty paid. Entregada derechos pagados.	G	Coste											
		Riesgo											
Incoterms® 2010 ICC - REGLAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES													
FAS Free alongside ship. Franco al costado del buque.	H	Coste											
		Riesgo											
FOB Free on board. Franco a bordo.	I	Coste											
		Riesgo											
CFR Cost and freight. Coste y flete.	J	Coste											
		Riesgo											
CIF Cost, insurance and freight. Coste, seguro y flete.	K	Coste											
		Riesgo											
■ Vendedor		■ Comprador	■ ■	El vendedor debe proporcionar la documentación necesaria para la exportación y el comprador los de importación a petición riesgo y a expensas del demandante.									
				■ ■ Dependiendo del lugar de entrega pactado									
				★ Obligatorio									
				1... Recomendaciones generales									
				A... Recomendaciones particulares									

Fig. 1 Cuadro representativo del coste y riesgo que conlleva cada transacción según el Incoterm 2010 seleccionado¹

Pueden agruparse en categorías. Los Incoterms que empiezan con la F hacen referencia a aquella transacción en que el principal costo recae sobre el comprador; los que empiezan con la C indican que el vendedor debe pagar los gastos de envío; los que empiezan con la E dicen que la responsabilidad del vendedor se cumple cuando los productos están listos para salir de las instalaciones; y los que empiezan con la D indican que los trasladados están cubiertos hasta que el transportista entra la mercadería en un punto específico.

¹ Mintcargo – Boosting Logistics. *Incoterms 2010* http://mintcargo.com.mx/?page_id=347

En la página oficial *International Chamber of Commerce*, en el apartado destinado a las reglas Incoterms, observamos que los Incoterms vigentes son los siguientes:

EXW: Entrega directa a la salida

FCA: Transportista, punto de entrega convenido

FAS: Franco al costado del buque, puerto de embarque convenido

FOB: Cargado a bordo (puerto de embarque convenido)

CFR: Coste y flete, puerto de destino convenido

CIF: Coste Seguro Flete, puerto de destino convenido

CPT: Porte pagado hasta, lugar de destino convenido

CIP: Porte pagado, seguro Incluido hasta... (lugar de destino convenido)

DAT: Entregado en terminal, terminal convenido en el puerto o en el destino

DAP: Entregado en el punto de destino, lugar convenido

DDP: Entregados derechos pagados, lugar de destino convenido

3.2 Organización Mundial del Comercio

Según información encontrada en la página oficial de la Organización Mundial del Comercio, la Organización Mundial del Comercio (OMC) fue creada en 1995 por la Ronda Uruguay, unas negociaciones que duraron desde 1986 hasta 1994, y las negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Tiene la sede en Ginebra y cuenta con 162 países miembros. Está regida por los Estados Miembros pero su secretaría, que cuenta con más de 600 funcionarios y expertos (abogados, economistas...) juega un papel muy importante asegurándose de que las negociaciones progresan satisfactoriamente. El objetivo principal de la OCM es ayudar a los productores de bienes y servicios y a los exportadores e importadores a desarrollar sus actividades y así permitir que el comercio fluya con la mayor libertad posible. La OMC se basa en los Acuerdos de la OMC, unos documentos que fijan las normas jurídicas fundamentales y transparentes del comercio internacional y obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Los Acuerdos de la OMC abarcan las mercancías, los servicios y la propiedad intelectual e incluyen los compromisos entre países para reducir aranceles aduaneros y abrir los

mercados de servicios. Cuando algún país considera que alguna de las normas del Acuerdo ha sido infringida, somete el litigio al dictamen de los expertos de la OMC.

La OMC mantiene diálogo continuamente con organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, organizaciones internacionales y medios de comunicación sobre varios aspectos de la Organización y el Programa de Doha para el Desarrollo con el fin de aumentar la cooperación y mejorar el conocimiento de las actividades que lleva a cabo.

Actualmente, entre los ministros y los miembros de la OMC, tiene lugar la Ronda de Doha, una ronda de negociaciones comerciales cuyo objetivo fundamental es mejorar las perspectivas comerciales de los países en desarrollo. Algunos de los temas abordados en estas negociaciones son la agricultura, los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), el antidumping, el comercio y el medio ambiente, entre otros.

4. El lenguaje de especialidad

4.1 Lengua general y lengua de especialidad

Según Cabré (1993: 127), la lengua general es un conjunto diverso de subcódigos que los hablantes usan dependiendo de sus modalidades dialectales y seleccionan en función de sus necesidades expresivas y del contexto comunicativo en que se encuentran. La lengua común está por consiguiente formada por estos subcódigos y por reglas y unidades fonológicas, morfológicas, léxicas, sintácticas, semánticas y discursivas del conjunto de los hablantes. En cambio, siguiendo a Cabré, los lenguajes de especialidad están conformados por un "conjunto de sub-códigos" parcialmente coincidentes con el sub-código de la lengua común caracterizados en virtud de unas peculiaridades "especiales". Sin embargo, la lengua general y la lengua de especialidad no deben considerarse como dos lenguajes yuxtapuestos sino como un sub-lenguaje incluido en un lenguaje general.

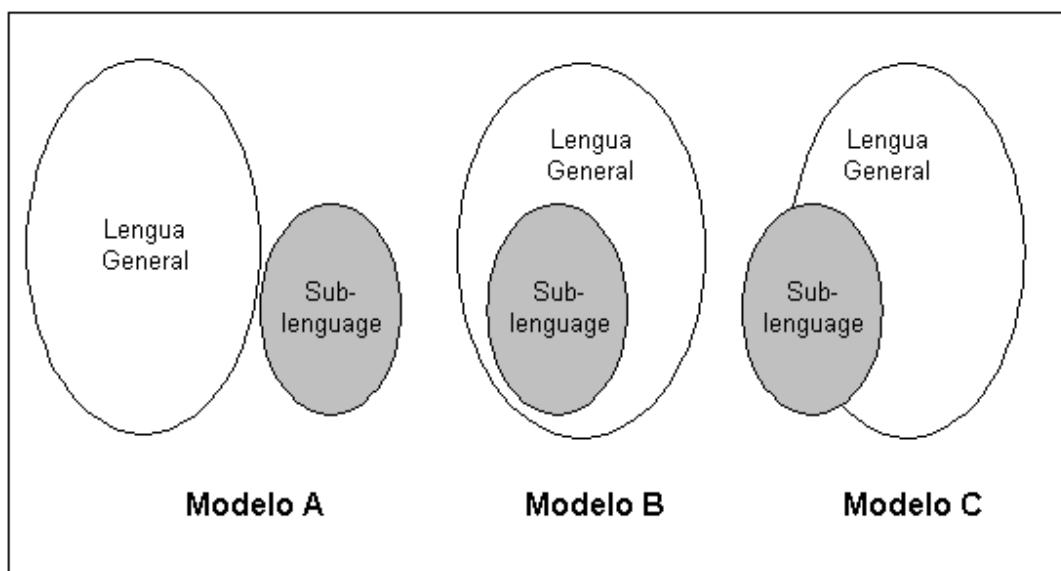


Fig. 2 Relación entre lenguaje general y lengua de especialidad²

La teoría sobre la relación entre los tipos de lenguaje que los lingüistas sostienen es el Modelo C en que la lengua general y el sub-lenguaje son dos entes distintos que

² Pérez Hernández, M. Chantal (2002) “Estudios de Lingüística del Español”. 3.4.1 *Lengua general y lenguajes de especialidad*. Vol. 18. <http://elies.rediris.es/elies18/341.html>

comparten ciertas características. Lehrberger (1986: 22) considera que para que un lenguaje sea de especialidad es necesario que cuente con una temática específica; una restricciones léxicas, sintácticas y semánticas; una alta aparición de determinadas construcciones; una estructura textual; unos símbolos específicos; y por último, una situación comunicativa especial.

La relación entre lengua global, general y especializada puede verse claramente en el gráfico de Cabré (1993: 140) que presentamos más adelante. Tanto el lenguaje general como los de especialidad comparten unas características comunes, se complementan unos con otros y pertenecen a una lengua global. Esta representación permite ver por qué es difícil tratar la lengua general y la lengua de especialidad como dos lenguajes independientes.

Hay que tener en cuenta que el léxico de un lenguaje de especialidad no sólo pertenece a una área del conocimiento específica sino que también está compuesto por conceptos de la lengua general que no parecen especializados y cuyas propiedades referenciales están generalizadas. Así pues, los conceptos que hacen referencia a una disciplina concreta se denominan términos y, en cambio, aquellos que cubren un conjunto de sub-lenguajes se denominan palabras o vocablos.

No obstante, establecer la distinción entre términos y palabras, es decir, especificar qué terminología corresponde a los conceptos de cada ámbito del conocimiento y cuál hace referencia a ideas más generales o vagas no es fácil. Según Sager (1990: 19), el léxico de un sub-lenguaje refleja las características organizativas de una disciplina mediante tantas unidades léxicas como conceptos convencionalmente establecidos y referentes de cada unidad léxica en un campo bien definido.

Sin embargo, la línea que separa a los términos de las palabras no es muy nítida y la interacción entre ellos en las situaciones comunicativas es constante. Como consecuencia de esta relación, favorecida por la extensión de los medios de comunicación, y por las publicaciones de tipo científico y técnico a nivel especializado y divulgativo, se producen tres tipos de transvases (Cabré 1993: 168):

- LGP → LSP: “Terminologización” Las palabras de la lengua general se restringen y se adaptan a los ámbitos de especialidad con significados más precisos. Por ejemplo, en la lengua general, la palabra “profit” es la ventaja material, intelectual o moral que una persona o conjunto de personas pueden

sacar de alguna cosa. Sin embargo, en economía su significado se ha restringido al beneficio derivado de la diferencia entre los gastos y los ingresos de una empresa.

- LSP → LGP: Un término de la lengua de especialidad extiende su uso a la lengua general debido al mayor número de usuarios y a la flexibilidad y pérdida de precisión del significado del término. Por ejemplo, “somme” inicialmente pertenecía al campo de las matemáticas para referirse al resultado de una suma y ahora se usa en cualquier situación para hablar de un conjunto de cosas reunidas. Por su parte, “marque de distributeur” es un término que a pesar de existir anteriormente, se ha extendido estos últimos años y ahora la marca blanca se conoce y se consume a nivel mundial.
- LSP₁ → LSP₂: Un término de un campo de especialidad se usa en otro campo cambiando su significado y su uso pero manteniendo su precisión semántica. “Brevet” es un término que se usa en derecho para referirse al acto mediante el cual el rey concede un indulto, un título, etc. pero hoy en día también se usa en el sector industrial para referirse al título que otorga el gobierno a alguien para justificar que es el autor de un descubrimiento o invención.

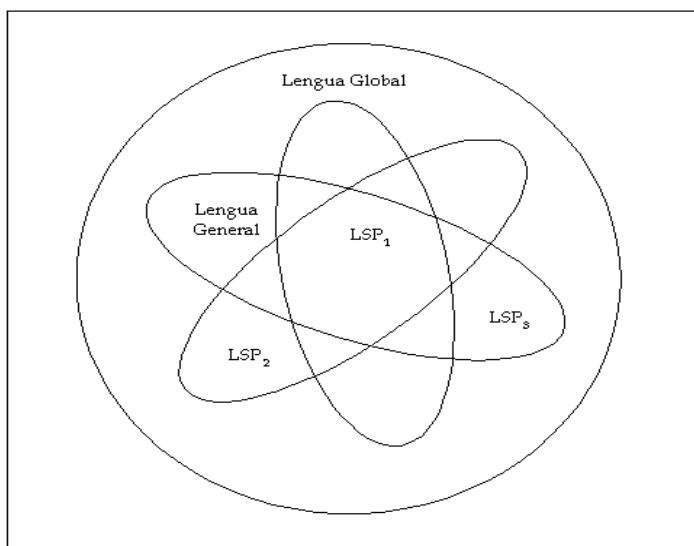


Fig 3. Relación entre lengua global, lengua general y lengua de especialidad³

³ Idem.

Asimismo, varios lingüistas como Hoffman (1985) y Godman & Payne (1981) han propuesto clasificar los conceptos en tres categorías:

- Vocabulario general: unidades léxicas usadas en la lengua general que no pertenecen a ningún ámbito específico.
- Términos no-específicos: términos que pertenecen a más de un campo de especialidad y forman una terminología común a varias ciencias.
- Términos específicos: términos únicamente usados en un campo del conocimiento, con significado específico y un sólo referente conceptual.

Todos los hablantes usamos día a día tanto términos como palabras que forman parte de nuestro lenguaje natural y son los elementos pragmáticos los que delimitan cuáles vamos a usar: el tema, los interlocutores, las situaciones comunicativas y la función, según Cabré (1999).

4.2 El lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es el lenguaje técnico usado por los tribunales, los legisladores, las autoridades administrativas y los profesionales del derecho que no sólo está compuesto por tecnicismos sino también por un gran número de vocablos de la lengua común, así como por una fraseología propia que proviene de la tradición a la que se suele llamar argot, máximas y locuciones de autores antiguos que los juristas han ido acumulando. Esta lengua de especialidad es estable, padece pocos cambios y mantiene la gran influencia que obtuvo anteriormente del Derecho Romano, por consiguiente, contienen muchos latinismos, tanto crudos como adaptados. Como ya hemos mencionado, está compuesta por un léxico de origen enormemente variado (latinismos, cultismos, helenismos, galicismos, anglicismos...) pero también por términos formados a partir de las propias reglas españolas de creación de palabras: derivación, con prefijo y sufijo; composición, conversión y abreviaturas y siglas (Morales Pastor, 2004). Ciertas construcciones morfosintácticas y de estilo como el uso de la pasiva o los sintagmas nominales largos confieren especificidad a nivel lingüístico y permiten determinar si estamos frente a un texto jurídico o no.

Algunos de los rasgos que caracterizan el lenguaje jurídico des del punto de vista de Anabel Borja (2000: 11) son:

- Objetividad y neutralidad mediante el uso de estructuras impersonales y construcciones retóricas.
- Precisión, coherencia y claridad gracias a las definiciones, excepciones y términos denotativos.
- Tendencia a la formalidad a través de abreviaturas, fórmulas fraseológicas y léxicas.

Alcaraz Varó (2001: 23) complementa esta enumeración añadiendo que para reconocer el estilo jurídico es necesario que los documentos presenten:

- Expresiones altisonantes y arcaizantes
- Nuevos términos creados por los expertos
- Redundancia expresiva léxica
- Abundante nominalización y abuso de las formas no personales (gerundio y participio)

4.3 El lenguaje económico y comercial

Gracias a la globalización y al hecho de que la economía se ha convertido en una disciplina dominante, el lenguaje económico y comercial ha alcanzado una gran difusión y está muy utilizado entre la sociedad. Alcaraz (2000: 73 y ss.) establece una diferencia entre el vocabulario económico “el de los economistas puros que han adquirido una formación teórica en las universidades”; el comercial “que comprende el lenguaje de la correspondencia comercial, del transporte y seguros y de la compraventa de productos” y el financiero “mercados financieros”.

A nivel lingüístico, según Henderson y Hewings (1993: 8) el lenguaje económico se caracteriza por:

- La abundancia de abreviaturas, siglas o acrónimos.
- El gran número de neologismos provenientes del griego o latín o actualmente del francés o mayoritariamente del inglés por ser considerada la lengua internacional.
- Las colocaciones que aportan significados propios.

En materia comercial es necesario distinguir el tipo de documento que se está trabajando porque cada uno presenta unas características propias. Álvarez (1997:24) indica que en los textos comerciales en general:

- Se utilizan expresiones neutras sin complejidad sintáctica. Tan sólo abundan las oraciones subordinadas adjetivas con finalidad explicativa.
- Abundan las perífrasis para mostrar objetividad.
- Se incluyen muchas enumeraciones y paréntesis para dar explicaciones.
- Existen muchos vocablos de impropiedad léxica de nueva creación aún no incluidos en los diccionarios.
- Se usan muchas siglas, acrónimos y abreviaturas.

Sin embargo, este ámbito del conocimiento, a pesar de estar muy extendido, sigue sin estar muy estudiado a nivel lingüístico y sigue habiendo muchos aspectos por analizar.

5. Propuesta de glosario de Derecho Mercantil

A continuación se presenta una tabla que recoge términos que pertenecen al Derecho Mercantil y que se han extraído a partir del análisis de un corpus propio de documentos en francés. Dicho corpus está formado por sentencias de la *Chambre de Commerce*, leyes del *Code de Commerce* y *Code de Droit Économique*, contratos y documentos relativos a este ámbito, tanto a nivel nacional como internacional, y artículos publicados en la página oficial de la *Organisation Mondiale du Commerce* y del *Ministère de l'Économie, de l'Industrie et du Numérique*.

El estudio de los términos se ha hecho siguiendo un punto de vista semasiológico, es decir, a partir del sentido de los términos, que funcionan como un sistema lingüístico particular entre una sociedad de hablantes, y del estudio de los signos y de sus relaciones, se ha llegado a un concepto.

La tabla cuenta con tres apartados: el término en francés, un ejemplo de uso en francés de cada término con su debida traducción al español, y, por último, el equivalente en español. En el anexo se ofrece la definición de cada término encontrada en la *Enciclopedia Jurídica* en línea o en páginas web especializadas en los campos abordados. Los términos se han ordenado por orden alfabético para facilitar la búsqueda al usuario del glosario.

Término francés	Frase de ejemplo en francés traducida al español	Término español
Abus de position dominante	<ul style="list-style-type: none"> • Un plan de prédatation constitue un abus de position dominante même s'il n'a pas eu d'effet concret. • Une plan de depredación constituye un abuso de posición dominante aunque no haya tenido un efecto concreto. 	Abuso de posición dominante
Acte de société	<ul style="list-style-type: none"> • Lorsque l'acte de société ne détermine point la part de chaque associé dans les bénéfices ou pertes, la part de chacun est en proportion de sa mise dans le fonds de la société. • Cuando el estatuto de asociación no determina la parte de cada socio en los beneficios o las pérdidas, la parte de cada uno es proporcional a su aportación en los fondos de la sociedad. 	Estatuto de asociación
Actionnaire	<ul style="list-style-type: none"> • Le tribunal a déclaré irrecevable la demande des actionnaires minoritaires de la société l'Amy. • El Tribunal declaró inadmisible la demanda de los accionistas minoritarios de la sociedad l'Amy. 	Accionista
Activité commerciale	<ul style="list-style-type: none"> • Les envois de correspondance qui ne concernent pas l'activité commerciale du failli sont communiqués par les curateurs à l'adresse indiquée par le failli. • Los curadores comunican los envíos de correspondencia que no afectan a la actividad comercial del quebrado a la dirección indicada por el mismo. 	Actividad comercial
Activité économique	<ul style="list-style-type: none"> • Ce rétablissement n'était pas de nature à empêcher la société Marquet de poursuivre l'activité économique dudit fonds. • Este restablecimiento no impedirá a la sociedad Marquet seguir con la actividad económica de dicho fondo. 	Actividad económica
Affacturage	<ul style="list-style-type: none"> • La nouvelle Banque publique d'investissement dispose de produits facilitant le recours à l'affacturage et à la caution par les entreprises de moins de 20 salariés. • El nuevo Banco público de inversión dispone de productos que facilitan el <i>factoring</i> y el apoyo a las empresas de menos de 20 empleados. 	Factoring
Amortissement	<ul style="list-style-type: none"> • Le Gouvernement met en place une mesure d'amortissement sur les investissements industriels, permettant aux entreprises d'amortir les biens à 140 % de leur valeur. • El Gobierno establece una medida de amortización sobre las inversiones industriales que permite a las empresas amortizar los bienes al 140% de su valor. 	Amortización

Approvisionnement	<ul style="list-style-type: none"> Le changement de politique d'approvisionnement de la société Sapia est dû à la défectuosité alléguée du matériel fourni. El cambio de política de abastecimiento de la sociedad Sapia se debe a la calidad defectuosa del material procurado alegada. 	Abastecimiento
Arrhes	<ul style="list-style-type: none"> Les arrhes sont perdues, sauf dispositions contraires prévues au contrat, si le consommateur annule une commande ou se désiste, mais il ne peut être contraint à l'exécution du contrat. Las arras se pierden, salvo disposición en contrario prevista en el contrato, si el consumidor anula un pedido o renuncia a él, pero no se le puede obligar a cumplir con el contrato. 	Arras
Associé	<ul style="list-style-type: none"> Les liquidateurs distribueront aux associés les sommes ou valeurs qui peuvent former des répartitions égales. Los liquidadores distribuirán a los socios las sumas o valores que puedan formar repartos iguales. 	Socio
B to B	<ul style="list-style-type: none"> L'étude a pour objectif d'identifier des axes de travail permettant de développer la qualité dans les entreprises de services BtoB. El estudio tiene el objetivo de identificar los ejes de trabajo que permiten desarrollar la calidad en las empresas de servicios <i>B to B</i>. 	<i>B to B</i>
Bailleur	<ul style="list-style-type: none"> Le bailleur ne peut interdire la cession du bail commercial avec le fonds de commerce. El arrendador no puede prohibir el traspaso comercial con el fondo de comercio. 	Arrendador
Bénéfice	<ul style="list-style-type: none"> Les dispositions statutaires prévoient que la société n'a pas été constituée dans le but de procurer aux associés un bénéfice patrimonial direct ou indirect. Las disposiciones estatutarias prevén que la sociedad no se ha constituido para procurar a los socios una beneficio patrimonial directo o indirecto. 	Beneficio
Bilan	<ul style="list-style-type: none"> On entend par P.M.E. les entreprises dont le total du bilan annuel n'excède pas 5 millions d'écus. Se entienden por pimes las empresas cuyo balance consolidado total anual no excede a los 5 millones de ecus. 	Balance consolidado
Blanchiment de capitaux	<ul style="list-style-type: none"> Tracfin a été créé à la suite de la réunion du G7 de 1989 relative à la participation des organismes financiers à la lutte contre le blanchiment des capitaux provenant du trafic des stupéfiants. Tracfin (Sepblac en España) fue creado después de la reunión del G7 de 1989 sobre la participación de los organismos financieros en la lucha contra el blanqueo de capitales provenientes del tráfico de estupefacientes. 	Blanqueo de capitales

Bulle financière	<ul style="list-style-type: none"> Les bulles financières se constituent lorsque des sources de profits donnent lieu à des emballements et que les investisseurs en exagèrent la portée et les potentialités. Las burbujas económicas surgen cuando fuentes de beneficios dan lugar a auges y sus inversores exageran su importancia y sus potencialidades. 	Burbuja económica o especulativa
Cadencier	<ul style="list-style-type: none"> Les franchises prennent connaissance de l'assortiment minimum par le biais de cadenciers qui leur sont remis chaque mois par le franchisseur. Las franquicias se enteran del surtido de productos mínimo por medio de los registros de ventas que el franquiciador les entrega cada mes. 	Registro de ventas
Capital	<ul style="list-style-type: none"> Afin de reconstituer les fonds propres, la société doit augmenter le capital par l'émission d'actions nouvelles. Para reconstituir los fondos propios, la sociedad debe aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones. 	Capital
Cessation de paiements	<ul style="list-style-type: none"> La cessation de paiement est réputée avoir lieu à partir du jugement déclaratif de faillite, ou à partir du décès du failli. La suspensión de pagos tiene lugar a partir del juicio de declaración del concurso de acreedores, o a partir del fallecimiento del quebrado. 	Concurso de acreedores o Suspensión de pagos
Cession	<ul style="list-style-type: none"> Le juge-commissaire peut, si les offres reçues sont de nature à permettre une cession amiable, ordonner la vente sur la mise à prix qu'il fixe ou autoriser la vente aux prix et conditions qu'il détermine. El juez-comisario puede, si las ofertas recibidas permiten un acuerdo amistoso, ordenar la venta bajo el precio que fija o autorizar la venta a los precios y condiciones que determina. 	Cesión
Cession de clientèle	<ul style="list-style-type: none"> La société Champion-Labet a profité d'une opération de cession de clientèle imprudente pour s'installer dans les lieux et tenter de capter la clientèle cédée. La sociedad Champion-Labet aprovechó una acción de cesión de la clientela imprudente para instalarse en los lugares e intentar captar la clientela cedida. 	Cesión de la clientela
Cession du bail commercial	<ul style="list-style-type: none"> La cession du bail commercial est encadrée pour protéger à la fois le propriétaire des murs et le locataire commerçant. El traspaso comercial está regulado para proteger a la vez al propietario de las paredes y al arrendatario comerciante. 	Traspaso comercial

Cession du matériel	<ul style="list-style-type: none"> La société Distillerie de Bourgogne n'était pas tenue de garantir la société Bourgogne Alcools qui avait donné son accord à la cession du matériel d'exploitation. La sociedad Distillerie de Bourgogne no estaba obligada a garantizar a la sociedad Bourgogne Alcools que había dado su acuerdo para la cesión de bienes. 	Cesión de bienes
CFR	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Coste y flete, puerto de destino convenido
Chambre commerciale	<ul style="list-style-type: none"> LA COUR DE CASSATION, CHAMBRE COMMERCIALE, a rendu l'arrêt suivant. El Tribunal de Casación, Sala de lo mercantil, dicta la siguiente sentencia : 	Sala de lo Mercantil
Chiffre d'affaires	<ul style="list-style-type: none"> Le chiffre d'affaires avait connu une évolution favorable jusqu'à la création de la société GEP 17. El volumen de negocios experimentó una evolución favorable hasta la creación de la sociedad GEP 17. 	Volumen de negocios
CIF	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Coste, seguro y flete... puerto de destino convenido
CIP	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Transporte y seguros pagados hasta... lugar de destino convenido
Clause de non-concurrence	<ul style="list-style-type: none"> Après l'expiration de la clause de non-concurrence, l'acquéreur demeure fondé à se prévaloir de la garantie légale prévue par l'article 1626 du Code civil Tras la expiración de la cláusula de no-competencia, el comprador está autorizado a prevalerse de la garantía legal prevista por el artículo 1626 del Código Civil. 	Cláusula de no-competencia
Clientèle	<ul style="list-style-type: none"> Les agissements reprochés avaient eu pour effet de permettre au cédant de reprendre la clientèle du fonds cédé. Las actuaciones reprochadas permitieron al cedente retomar la clientela del fondo cedido. 	Clientela
Commerçant	<ul style="list-style-type: none"> Tout commerçant est tenu, dans le mois de la cessation de ses paiements, d'en faire l'aveu au greffe du tribunal compétent. Todo empresario tiene, en el mes de entrada en el concurso de acreedores, declararlo en la Secretaría del Tribunal competente. 	Comerciante o empresario

Commerce	<ul style="list-style-type: none"> Les liquidateurs peuvent intenter et soutenir toutes actions, recevoir tous paiements, endosser tous les effets du commerce... Los liquidadores pueden entablar y apoyar todas las acciones, recibir todos los pagos, endosar todos los efectos de comercio... 	Comercio
Commercialisation	<ul style="list-style-type: none"> Il n'est pas contesté que la commercialisation des produits est soumise à une forte contrainte saisonnière, No cabe duda de que la comercialización de los productos está sometida a una fuerte restricción estacional. 	Comercialización
Comptabilité	<ul style="list-style-type: none"> La comptabilité régulièrement tenue peut être admise par le juge pour faire preuve entre commerçants pour faits de commerce. La contabilidad bien llevada puede ser admitida por el juez como prueba entre empresarios por hechos comerciales. 	Contabilidad
Compte de résultats	<ul style="list-style-type: none"> Selon le compte de résultat aux débats, le montant des ventes de marchandises a été de 11.092.774 € en 2008. Según la cuenta de resultados presentada en las deliberaciones, el monto de las ventas de mercaderías fue de 11 092 774€ en 2008. 	Cuenta de resultados
Concurrence	<ul style="list-style-type: none"> La disponibilité sur internet d'une étude sur l'intensité de la concurrence après l'expiration des brevets est apparu comme un élément de référence pertinent La disponibilidad en internet de un estudio sobre la intensidad de la competencia después del vencimiento de las patentes se presentó como un elemento de referencia pertinente. 	Competencia
Concurrent	<ul style="list-style-type: none"> L'article interdit à une entreprise dominante d'éliminer un concurrent et de renforcer sa position. El artículo prohíbe a una empresa dominante eliminar a un competidor y reforzar su posición. 	Competidor
Consommateur	<ul style="list-style-type: none"> Le consommateur peut mettre gratuitement un terme au contrat, à tout moment à compter de la date de reconduction. El consumidor puede gratuitamente concluir un contrato en todo momento a partir de la fecha de renovación. 	Consumidor
Contribuer aux pertes	<ul style="list-style-type: none"> La cour d'appel sanctionnait leur obligation de contribuer aux pertes sociales dans la limite de leurs apports. El Tribunal de apelación sancionaba su obligación contribuir a las pérdidas sociales dentro del límite de sus aportaciones. 	Contribuir a las pérdidas

Coûts d'achat	<ul style="list-style-type: none"> GLAXO avait vendu aux hôpitaux du Zinnat injectable en dessous de ses coûts d'achat. GLAXO había vendido a los hospitales Zinnat inyectable por debajo de sus precios de compra. 	Precio de compra
Coûts fixes	<ul style="list-style-type: none"> Chaque vente entraîne une perte, à savoir la totalité des coûts fixes et une partie, au moins, des coûts variables afférents à l'unité produite. Cada venta conlleva una pérdida, como la totalidad de los costes fijos, y una parte, como mínimo, de los costes variables correspondientes a la unidad producida. 	Cotes fijos
Coûts variables	<ul style="list-style-type: none"> Des prix inférieurs à la moyenne des coûts variables par lesquels une entreprise dominante cherche à éliminer un concurrent doivent être considérés comme abusifs. Precios inferiores a la media de los costes variables mediante los cuales una empresa dominante intenta eliminar a un competidor deben considerarse perjudiciales. 	Costes variables
CPT	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Transporte pagado hasta... lugar de destino convenido
Créance	<ul style="list-style-type: none"> Lorsque ces créances sont exprimées dans une monnaie autre que celle du lieu où a été prononcée la liquidation judiciaire, elles sont converties en la monnaie de ce lieu. Cuando los créditos se expresan en una moneda diferente de la del lugar donde se ha pronunciado la liquidación judicial, se convierten en la moneda de ese lugar. 	Crédito
Créancier	<ul style="list-style-type: none"> Lorsque la liquidation de la faillite est terminée, le failli et les créanciers sont convoqués par les curateurs. Cuando la liquidación del concurso de acreedores concluye, los curadores convocan al quebrado y a los acreedores. 	Acreedor
Crédit d'impôts	<ul style="list-style-type: none"> Pour bénéficier du crédit d'impôt, les propriétaires doivent faire appel à un professionnel « Reconnu garant de l'environnement » pour certains équipements. Para gozar de un crédito tributario, los propietarios deben recurrir a un profesional « Reconocido garante del medioambiente » para ciertos equipos. 	Crédito tributario
Crowdfunding	<ul style="list-style-type: none"> Le « crowdfunding » recouvre tous les processus d'échanges de fonds, directement entre individus, sans l'intermédiation des acteurs traditionnels. El <i>crowdfunding</i> cubre todos los proceso de intercambio de fondos, directamente en individuos, sin la intermediación de actores tradicionales. 	<i>Crowdfunding</i> o financiación colectiva

Crowdlending	<ul style="list-style-type: none"> Les volumes sur les plateformes de prêt passent de 88,4 millions en 2014 à 196,3 millions d'euros en 2015 (collectés auprès des 27 plateformes de crowdlending ayant répondu au baromètre, soit 122% de croissance). Los volúmenes en las plataformas de préstamos pasan de 88'4 millones en 2014 a 196'3 millones de euros en 2015 (recogidos en las 27 plataformas de <i>crowdlending</i> que han respondido al barómetro, es decir, 122% de crecimiento). 	<i>Crowdlending</i>
DAP	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Entregado en un punto (lugar de destino convenido)
DAT	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Entregado en terminal (puerto de destino convenido)
DDP	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Entregado, derechos aduaneros pagados, lugar de destino convenido
Débiteur	<ul style="list-style-type: none"> Tous autres paiements faits par le débiteur pour dettes échues peuvent être déclarés inopposables à la masse. Todos los otros pagos hechos por el deudor por deudas vencidas pueden ser declarados inoponibles a la masa. 	Deudor
Dédouanement	<ul style="list-style-type: none"> Il a été prévu la répartition des obligations en matière de contrôle de sécurité et dédouanement des marchandises. Se previó el reparto de las obligaciones en materia de control de seguridad y derecho de aduanas de las mercaderías. 	Despacho de aduanas
Délai de paiements	<ul style="list-style-type: none"> La loi n° 2014-344 du 17 mars 2014 relative à la consommation (article 123) fixe le délai de paiement des factures récapitulatives périodiques à 45 jours nets. La ley nº2014-344 del 17 de marzo de 2014 sobre el consumo (artículo 123) fija un plazo de pago de las facturas recapitulativas periódicas de 45 días netos. 	Plazo de pago
Dématérialisation	<ul style="list-style-type: none"> L'objectif est d'atteindre 100 % de dématérialisation des demandes douanières d'ici fin 2017. El objetivo es alcanzar un 100% de desmaterialización de las demandas aduaneras desde ahora hasta finales de 2017. 	Desmaterialización
Dénomination sociale	<ul style="list-style-type: none"> Chaque société est désignée par une dénomination sociale qui doit être différente de celle de toute autre société. Cada sociedad está designada por una denominación social que tiene que ser diferente de la de cualquier otra sociedad. 	Denominación social

Dépôt de bilan	<ul style="list-style-type: none"> Les premiers juges ont prononcé une interdiction de gérer à l'encontre de M BACQUET le dépôt de bilan tardif tout en insistant sur la gravité de l'abus de bien social. Los primeros jueces pronunciaron una prohibición de gestionar contra M BACQUET la declaración de suspensión de pagos tardía insistiendo en la gravedad del abuso de bien común. 	Declaración de suspensión de pagos
Dette	<ul style="list-style-type: none"> Le jugement déclaratif de la faillite rend exigibles, à l'égard du failli, les dettes non échues. Le juicio de declaración del concurso de acreedores hace exigible, respecto al quebrado, las deudas no vencidas. 	Deuda
Dissolution	<ul style="list-style-type: none"> Les sociétés sont, après leur dissolution, réputées exister pour leur liquidation. Se considera que las sociedades, después de su disolución, existen para su liquidación. 	Disolución
Dommages-intérêts	<ul style="list-style-type: none"> La société Vista automobiles a payé à la société JP Froment à titre de dommages-intérêts en réparation du préjudice subi. La sociedad Vista automóviles pagó a la sociedad JP Froment en concepto de daños e intereses para reparar el prejuicio padecido. 	Daños e intereses
Économie collaborative	<ul style="list-style-type: none"> Les entrepreneurs jouent un rôle important dans l'économie collaborative (crowdfunding...) comme créateurs de plates-formes ou utilisateurs. Los empresarios tiene un rol importante en la economía colaborativa (crowdfunding...) como creadores de plataformas o usuarios. 	Economía colaborativa
Emprunt	<ul style="list-style-type: none"> La société a été contrainte de souscrire de nouveaux emprunts et augmenter ainsi ses frais financiers. La sociedad estuvo obligada a suscribir nuevos préstamos y aumentar así su gastos financieros. 	Préstamo
Enseigne	<ul style="list-style-type: none"> Le gage comprend la clientèle, l'enseigne, l'organisation commerciale, les marques, le droit au bail... La prenda incluye la clientela, la enseña, la organización comercial, las marcas, el derecho de arrendamiento... 	Enseña
Établissement	<ul style="list-style-type: none"> En cas de cessation des activités de l'établissement, l'entreprise commerciale demande la radiation de l'inscription dans un délai d'un mois à compter de la cessation des activités. En el caso del cese de las actividades del establecimiento, la empresa comercial pide la expulsión de la inscripción en un plazo de un mes desde el cese de las actividades. 	Establecimiento

Euribor	<ul style="list-style-type: none"> Les taux d'intérêts pratiqués sur ce marché pour la zone euro sont connus sous le nom d'Eonia pour les prêts au jour le jour et d'Euribor pour les prêts allant de 1 mois à 1 an. Los tipos de interés practicados en este mercado por la zona del euro se conocen bajo el nombre de Eonia por los préstamos a 12 meses, y de Euribor por los préstamos de 1 mes a un año. 	Euribor
Évasion fiscale	<ul style="list-style-type: none"> Dès le sommet du G20 en 2012, la France avait souhaité un engagement international contre l'évasion fiscale, notamment l'échange automatique des rulings. Desde la cumbre del G20 en 2012, Francia había deseado un compromiso internacional contra la evasión fiscal, especialmente el intercambio automático de los <i>rulings</i>. 	Evasión fiscal
Exonération fiscale	<ul style="list-style-type: none"> Il s'agit d'étendre le bénéfice des exonérations fiscales, jusqu'alors accordé aux nouveaux acteurs. Se trata de extender el beneficio de las exenciones tributarias hasta entonces concedidas a los nuevos actores. 	Exención tributaria
Exportation	<ul style="list-style-type: none"> Le volume des exportations mondiales a chuté de 12% en 2009, tandis que le PIB mondial a reculé de 2%. El volumen de exportaciones mundiales cayó en picado en un 12% en 2009, mientras que el PIB mundial retrocedió de 2%. 	Exportación
EXW	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	En fábrica (lugar convenido)
Faillite	<ul style="list-style-type: none"> Le président de la société a engagé une action devant le tribunal de commerce tendant à la faillite personnelle de M. Bacquet. El presidente de la sociedad emprendió una acción ante el Tribunal de comercio para la entrada personal en concurso de acreedores del señor Bacquet. 	Concurso de acreedores
FAS	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Franco al costado del buque... puerto de embarque convenido
FCA	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Franco transportista... lugar convenido

Filiale	<ul style="list-style-type: none"> L'ensemble des sociétés et des filiales d'exploitation implantées dans différents Etats forment une seule et même entreprise. El conjunto de sociedades y filiales de explotación implantadas en diferentes Estados forman una única empresa. 	Filial
Financement	<ul style="list-style-type: none"> Il indique que les financements publics et privés mobilisés par les pays développés à l'appui d'actions climatiques dans les pays en développement ont atteint 62 milliards de dollars en 2014 contre 52 milliards de dollars en 2013. Señala que las financiaciones públicas y privadas movilizadas por los países desarrollados apoyando acciones climáticas en países en desarrollo han alcanzado los 62 mil millones de dólares en 2014 frente a los 52 mil millones de dólares de 2013. 	Financiación
Flux de marchandises	<ul style="list-style-type: none"> La douane mobilise toutes ses composantes pour faciliter et fluidifier les échanges tout en garantissant la sécurité des flux de marchandises. La aduana moviliza todos sus componentes para facilitar y dar fluidez a los intercambios garantizando la seguridad de los flujos de mercaderías. 	Flujo de mercancías
FOB	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de existir una traducción del significado de las siglas, cuando se mencionan en un documento los Incoterms se hace mediante las siglas, que no se traducen de una lengua a otra. 	Franco a bordo... puerto de embarque convenido
Fonds	<ul style="list-style-type: none"> La société Bourgogne alcools, qui n'avait acquis que les éléments incorporels du fonds, se bornait à déduire un manquement à l'obligation de délivrance du vendeur. La sociedad Bourgogne alcools, que tan sólo había adquirido los elementos corporales del fondo, se limitaba a deducir un incumplimiento de la obligación de entrega del vendedor. 	Fondos
Fonds de commerce	<ul style="list-style-type: none"> Le vendeur d'un fonds de commerce a l'obligation de s'abstenir de tout acte de nature à détourner la clientèle du fonds cédée. El vendedor de un fondo de comercio tiene la obligación de abstenerse de todo acto pudiendo desviar la clientela del fondo cedido. 	Fondo de comercio
Frais	<ul style="list-style-type: none"> La société a été contrainte de souscrire de nouveaux emprunts et augmenter ainsi ses frais financiers. La sociedad tuvo que suscribir nuevos préstamos y aumentar así sus gastos financieros. 	Gastos

Franchise	<ul style="list-style-type: none"> Le salon des micro-entreprises propose différentes initiatives autour des réseaux, comme des rencontres collaboratives ou un espace dédié aux franchises. El salón de las microempresas propone diferentes iniciativas en las redes sociales, como encuentros colaborativos o un espacio dedicado a las franquicias. 	Franquicia
Fret	<ul style="list-style-type: none"> Le vendeur prend en charge le frêt jusqu'au lieu de destination convenu. El vendedor se encarga del flete hasta el lugar de destino convenido. 	Flete
Gage	<ul style="list-style-type: none"> Le gage est constitué par acte authentique ou sous seing privé. La prenda está constituida por escritura pública o privada. 	Prenda
Immatriculation	<ul style="list-style-type: none"> Le greffe du tribunal il introduit une demande d'immatriculation au registre du commerce de tout époux marié. La Secretaría del Tribunal introduce una solicitud de matrícula en el registro mercantil de todo esposo casado. 	Matrícula
Importation	<ul style="list-style-type: none"> La moyenne des exportations et des importations de marchandises et de services commerciaux dans le PIB a sensiblement augmenté en 2014. La media de las exportaciones e importaciones de mercaderías y servicios comerciales en el PIB aumentó considerablemente en 2014. 	Importación
Impôt	<ul style="list-style-type: none"> On a effectué une suppression de la réduction d'impôt pour mise à disposition par une entreprise d'une flotte de vélos. Se ha suprimido la disminución de impuestos debido a la puesta a disposición de una flota de bicis por parte de una empresa. 	Impuesto
Impôt sur sociétés	<ul style="list-style-type: none"> Sur la base du taux normal de l'impôt sur les sociétés, elle aura donc réalisé une économie d'impôt pouvant aller jusqu'à 40 000 euros sur la période 2015-2023. Teniendo en cuenta el tipo normal del impuesto sobre sociedades, habrá podido alcanzar un ahorro fiscal de 40 000 euros durante el periodo 2015-2023. 	Impuesto sobre sociedades
Intérêts	<ul style="list-style-type: none"> A compter du jugement déclaratif de la faillite, le cours des intérêts de toute créance est arrêté à l'égard de la masse. Desde el juicio de declaración del concurso de acreedores, el curso de los intereses de toda deuda está limitado respecto a la masa. 	Intereses

Investissements	<ul style="list-style-type: none"> Les pratiques restrictives de concurrence limitent ou contrôlent la production, les débouchés, le développement technique ou les investissements. Las prácticas restrictivas de la competencia limitan o controlan la producción, las salidas, el desarrollo técnico y las inversiones. 	Inversión
Leasing	<ul style="list-style-type: none"> Pour financer ses investissements o racheter des concurrents l'entreprise peut avoir recours au crédit d'équipement ou au crédit bail et le leasing. Para financiar sus inversiones o volver a comprar competidores, la empresa puede tener acceso al crédito de equipamiento o arrendamiento financiero y al leasing. 	Leasing
Lettre de change	<ul style="list-style-type: none"> La lettre de change dont l'échéance n'est pas indiquée est considérée comme payable à vue. Se considera que la letra de cambio cuyo vencimiento no está indicado debe pagarse al convertirse en exigible. 	Letra de cambio
Libre circulation	<ul style="list-style-type: none"> Le marché intérieur comporte un espace sans frontières intérieures dans lequel la libre circulation des marchandises, personnes, capitaux est assurée. El mercado interior conlleva un espacio sin fronteras interiores en el cual la libre circulación de mercaderías, personas, capitales está asegurada. 	Libre circulación
Liquidateur	<ul style="list-style-type: none"> A défaut de disposition contraire dans les statuts les liquidateurs peuvent intenter et soutenir toutes actions. A falta de disposición en contrario en los estatutos, los liquidadores pueden entablar y sostener todas las acciones. 	Liquidador
Liquidation	<ul style="list-style-type: none"> Le jugement qui ouvre ou prononce la liquidation judiciaire rend exigibles les créances non échues. El juicio que inicia o pronuncia la liquidación judicial hace exigibles las deudas no vencidas. 	Liquidación
Lobbying	<ul style="list-style-type: none"> Une grande entreprise alsacienne mène actuellement un travail de lobbying pour repousser la date d'interdiction de mise sur le marché de ses produits considérés énergivores. Una gran empresa de Alsacia lleva actualmente a cabo un proceso de lobby para alargar la fecha de prohibición de salida al mercado de sus productos que se considera que consumen más energía. 	Lobby
Marchandise	<ul style="list-style-type: none"> Selon le compte de résultat versé aux débats, le montant des ventes de marchandises a été de 11.092.774 € en 2008. Según la cuenta de resultados presentada en las deliberaciones, el monto de ventas de mercaderías fue de 11 092 774€ en 2008. 	Mercadería o mercancía

Marché	<ul style="list-style-type: none"> C'est une politique pour bloquer l'entrée sur le marché de concurrents potentiels dans le but de protéger ou de renforcer sa position dominante. Es una política para bloquear la entrada en el mercado de competidores potenciales con el objetivo de proteger o reforzar su posición dominante. 	Mercado
Marque de distributeur	<ul style="list-style-type: none"> Lorsque la relation commerciale porte sur la fourniture de produits sous marque de distributeur, la durée minimale de préavis est doublé. Cuando la relación comercial trata sobre el suministro de productos bajo la marca de distribuidor, se dobla el plazo mínimo de preaviso. 	Marca de distribuidor o Marca blanca
Masse	<ul style="list-style-type: none"> Tous paiements, opérations et actes faits par le failli sont inopposables à la masse Todos los pagos, operaciones y actos realizados por el quebrado son inoponibles a la masa. 	Masa
Multinationale	<ul style="list-style-type: none"> Les ministres des finances de l'Union européenne sont parvenus à un accord sur la transparence des règles fiscales accordées à des multinationals. Los ministros de finanzas de la Unión Europea consiguieron llegar a un acuerdo sobre la transparencia de las reglas fiscales concedidas a las multinacionales. 	Multinacional
Nom commercial	<ul style="list-style-type: none"> L'entreprise fourni au consommateur: l'identité de l'entreprise, notamment son numéro d'entreprise, son nom commercial. La empresa proporciona al consumidor : la identidad de la empresa, especialmente su número de identificación fiscal y su nombre comercial. 	Nombre comercial
Numéro d'entreprise	<ul style="list-style-type: none"> L'utilisation du numéro d'entreprise est obligatoire dans les relations que les entreprises ont avec les autorités administratives et judiciaires. El uso del número de identificación fiscal es obligatorio en las relaciones que las empresas tienen con las autoridades administrativas y judiciales. 	Número de identificación fiscal
Objet social	<ul style="list-style-type: none"> La société est liée par les actes accomplis par les gérants, même si ces actes excèdent l'objet social. La sociedad está vinculada por las acciones llevadas a cabo por los gerentes, aunque excedan al objeto social. 	Objeto social
Offshore	<ul style="list-style-type: none"> La vente en ligne de marchandises contrefaites ou les escroqueries reposent sur la création de sociétés offshore avec une durée de vie éphémère et une domiciliation bancaire dans des pays à fiscalité privilégiée. La venta en línea de mercancías falsificadas o estafas se realizan mediante la creación de sociedades <i>offshore</i> con una duración de vida efímera y una domiciliación bancaria en un país con fiscalidad privilegiada. 	<i>Offshore</i>

Optimisation fiscal	<ul style="list-style-type: none"> Grâce à l'optimisation fiscale, un certain nombre d'entreprises peuvent échapper au paiement de tout impôt parce qu'elles utilisent les failles des législations dans chacun des Etats. Gracias a la planificación fiscal, un cierto número de empresas pueden evitar el pago de impuestos porque usan las lagunas legislativas de cada Estado. 	Planificación fiscal
Packaging	<ul style="list-style-type: none"> Les Produits doivent être livrés sans modification, notamment de leur présentation et/ou de leur <i>packaging</i>, par rapport à conditionnements et emballages dans lesquels ils sont commercialisés par le Fournisseur. Los productos tienen que entregarse sin modificaciones, especialmente de su presentación y/o su de <i>packaging</i>, en relación con los envases y embalajes en los que el proveedor los comercializa. 	<i>Packaging o Embalaje</i>
Personne morale	<ul style="list-style-type: none"> Toute P.M.E., personne physique ou personne morale, qui exerce une activité professionnelle, doit prouver qu'elle dispose de compétence professionnelle. Todas las pimes, ya sean persona física o jurídica, que ejercen una actividad profesional, deben demostrar que dispone de competencia profesional. 	Persona jurídica
Perte	<ul style="list-style-type: none"> Lorsque l'acte de société ne détermine la part de chaque associé dans les bénéfices ou pertes, la part de chacun est en proportion de sa mise dans le fonds de la société. Cuando el estatuto de asociación no determina la parte de cada socio en los beneficios o las pérdidas, la parte de cada uno es proporcional a su aportación en los fondos de la sociedad. 	Pérdida
Position dominante	<ul style="list-style-type: none"> Le laboratoire Glaxo détenait une position dominante en raison d'un certificat complémentaire de protection expirant en septembre 2002. El laboratorio Glaxo ejercía una posición dominante debido a un certificado complementario de protección que caducaba en septiembre de 2002. 	Posición dominante
Pratique abusive	<ul style="list-style-type: none"> Pour renforcer sa position dominante sur un marché, une entreprise a mis en oeuvre une pratique abusive sur un marché distinct qu'elle ne domine pas. Para reforzar su posición dominante en el mercado, una empresa a ejercido una práctica desleal en un mercado distinto que no domina. 	Práctica abusiva
Pratique commerciale	<ul style="list-style-type: none"> L'offre conjointe au consommateur est autorisée pour autant qu'elle ne constitue pas une pratique commerciale déloyale. La oferta conjunta al consumidor está autorizada siempre y cuando no sea una práctica comercial desleal. 	Práctica comercial

Prêt	<ul style="list-style-type: none"> La société Comaldis a vendu à la société Mobidif un fonds de commerce sous la condition de l'obtention d'un prêt par l'acquéreur. La sociedad Comaldis vendió a la sociedad Mobidif un fondo de comercio bajo la condición de obtener un préstamo por parte del comprador. 	Préstamo
Prime	<ul style="list-style-type: none"> Les primes de CDS sont le plus souvent supérieures à la marge de crédit générée par le prêt. Los <i>primes</i> de CDS son muy a menudo superiores al margen de crédito generado por el préstamo. 	Prime
Prix	<ul style="list-style-type: none"> Le montant de 75 000 pour une entreprise de la taille GLAXO a permis une récupération facile par les hausses de prix qui ont suivi la sortie de Flavelab du marché. El monto de 75 000 para un empresa de la envergadura de GLAZO permitió una fácil recuperación por el aumento de precios después de la salida de Flavelab del mercado. 	Precio
Prix d'achat	<ul style="list-style-type: none"> Le prix pratiqué n'était pas un prix d'achat mais un "prix de cession interne". El precio practicado no era un precio de adquisición sino un "precio de cesión interna". 	Precio de adquisición
Prix de transfert	<ul style="list-style-type: none"> Les rapports publiés par l'OCDE couvrent l'ensemble du plan d'action adopté en 2013 au G20: le contrôle des prix de transfert, l'échange automatique des rulings... Los informes publicados por la OCDE tratan el conjunto del plan de acción adoptado en 2013 en el G20 : control de los precios de transferencia, intercambio automático de los rulings... 	Precio de transferencia
Profit	<ul style="list-style-type: none"> Une politique de prix est celle par laquelle une entreprise dominante subit délibérément des pertes ou réduit ses profits à court terme. Una política de precios es aquella por la cual una empresa dominante padecerá deliberadamente pérdidas o disminuye sus beneficios a corto plazo. 	Ganancia
Raison sociale	<ul style="list-style-type: none"> L'entreprise fournit au consommateur l'identité de l'entreprise, notamment son numéro d'entreprise, sa raison sociale y l'adresse géographique. La empresa ofrece al consumidor la identidad de la empresa, sobre todo, su número de identificación social, su razón social y la dirección geográfica. 	Razón social

Rating	<ul style="list-style-type: none"> Les banques d'affaires structurent et commercialisent le produit et les agences travaillent ensemble pour déterminer les spécificités de constitution des tranches et obtenir le rating recherché. Los bancos de inversiones estructuran y comercializan el producto y las agencias trabajan conjuntamente para determinar las especificidades de constitución de las partes y obtener el <i>rating</i> deseado. 	<i>Rating</i>
Registre du commerce	<ul style="list-style-type: none"> Tout jugement ou arrêt qui admettra le divorce sera remis au greffe du tribunal de commerce si l'un des époux ou les deux sont immatriculés au registre de commerce. Todo juicio o sentencia que admite el divorcio se entregará a la Secretaría del Tribunal de comercio si uno de los esposos o los dos están matriculados en el registro mercantil. 	Registro mercantil
Rulings	<ul style="list-style-type: none"> Les 28 ministres des finances de l'Union européenne ont adopté le principe de l'échange automatique des rulings accordés à des multinationales. Los 28 ministros de finanza de la Unión Europea han adoptado el principio del intercambio automático de los <i>rulings</i> concedidos a multinacionales. 	<i>Ruling</i>
Siège social	<ul style="list-style-type: none"> Il résulte que cette autorisation ne concerne que le représentant légal de la société et exclut toute fixation de siège social au domicile d'une personne autre que le représentant légal. Parece ser que esta autorización sólo afecta al representante legal de la sociedad y excluye toda fijación de sede social en el domicilio de una persona diferente al representante legal. 	Sede social
Statuts	<ul style="list-style-type: none"> Les statuts doivent préciser si la responsabilité des associés de la société coopérative est limitée ou illimitée. Los estatutos deben precisar si la responsabilidad de los socios de la sociedad cooperativa es limitada o ilimitada. 	Estatutos
Subprime	<ul style="list-style-type: none"> Les prêts subprimes étaient des prêts "menteurs", "prédateurs" ou "ninja"; des prêts accordés à des personnes ayant "no income, no asset, no job"⁴. Los créditos <i>subprime</i> eran créditos "mentirosos", "predadores" o "ninja"; créditos concedidos a personas que tienen "no income, no asset, no job" 	Crédito <i>subprime</i>

⁴ "Sin ingresos, sin activos, sin trabajo"

Succursale	<ul style="list-style-type: none"> Cette interdiction s'étend aux restrictions à la création d'agences, de succursales ou de filiales, par les ressortissants d'un État membre établis sur le territoire d'un État membre. Esta prohibición se extiende a las restricciones de creación de agencias, sucursales o filiales por los residentes de un Estado miembro establecidos en el territorio de un Estado miembro. 	Sucursal
Swap	<ul style="list-style-type: none"> La situation des marchés en termes de volatilité et de niveau depuis le début de l'été 2002 a néanmoins rendu impossible la poursuite du programme d'utilisation des swaps pour raccourcir la maturité moyenne de la dette. Sin embargo, la situación de los mercados en cuanto a volatilidad y nivel desde principios de verano de 2002 ha hecho imposible la continuación del programa de uso de los swap par reducir la madurez media de la deuda. 	Swap o Permuta financiera
Target Price ou Prix d'Objectif	<ul style="list-style-type: none"> Les travaux ponctuels font appel d'offres restreints qui doivent permettre d'obtenir, pour chaque marché, des prix inférieurs ou égaux aux prix d'objectifs, devant être inférieurs à ceux obtenus dans les marchés annuels. Los trabajos puntuales recurren a ofertas restringidas que deben permitir obtener, para cada mercado, precios inferiores o iguales a los precios objetivo, que tienen que ser inferiores a los obtenidos en los mercados anuales. 	Precio objetivo
Tarif	<ul style="list-style-type: none"> Pour améliorer les relations entre les banques et leurs clients, des textes ont contribué à clarifier les tarifs bancaires. Para mejorar las relaciones entre los bancos y sus clientes, algunos textos han contribuido a clarificar las tarifas bancarias. 	Tarifa
Transferts financiers	<ul style="list-style-type: none"> Les transferts financiers entre secteurs protégés et secteurs soumis à la concurrence peuvent être envisagés. Pueden tratarse las transferencias financieras entre sectores protegidos y sectores sujetos a la competencia. 	Transferencia financiera
Trésorerie	<ul style="list-style-type: none"> La privation de trésorerie qui en est résultée a été à l'origine d'une faute de gestion. La privación de liquidez que resultó de ello fue originado por un error de gestión. 	Tesorería o liquidez
Tribunal de commerce	<ul style="list-style-type: none"> La faillite est déclarée par jugement du tribunal de commerce saisi soit sur l'aveu du commerçant, soit sur citation d'un ou plusieurs créanciers. El concurso de acreedores se declara mediante el juicio del Tribunal de comercio en función ya sea por declaración del empresario o por citación de uno o varios acreedores. 	Tribunal de comercio

6. Conclusiones

El objetivo de este trabajo era elaborar una herramienta útil para el traductor especializado con el fin de agilizar su proyecto de traducción. Todos los pasos seguidos para llegar al resultado final han tenido la intención de disminuir el trabajo de investigación del traductor, no sólo mediante la selección terminológica sino también mediante la descripción de los rasgos característicos de la materia en cuestión. A través de la parte teórica, nuestra intención era situar al usuario y ofrecerle los conocimientos básicos y necesarios para entender el conjunto del trabajo. Elaboramos la tabla con el término en francés y su correspondiente equivalencia en español, acompañado de un ejemplo de traducción y la definición, para ayudar al traductor a resolver su duda más rápidamente y evitarle muchos pasos de documentación.

Crear un glosario exhaustivo de materia mercantil es un proyecto ambicioso y difícil de llevar a cabo debido a la enorme magnitud de este campo y, en general, de la economía. La sociedad evoluciona y con ella la lengua y las tendencias. Para facilitar la búsqueda terminológica y obtener unos datos más concretos decidimos ceñir el área de estudio al Derecho Mercantil pero la realidad es que una vez empezamos a buscar documentos para formar el corpus nos dimos cuenta de que no sólo teníamos que destacar términos de derecho mercantil, sino también de derecho tributario, de economía, de finanzas e incluso de marketing. Inicialmente, la idea global era elaborar un glosario relacionado con alguna rama de las ciencias jurídicas pero lo cierto es que al final, a pesar de que estemos tratando el Derecho Mercantil, el trabajo aborda en gran parte una rama de las ciencias económicas.

Debido a las restricciones de espacio, no se han podido presentar todos los términos que se extrajeron en un principio del Corpus, al contrario, un gran número de los términos seleccionados han quedado en el tintero y tan sólo se han introducido aquellos que se usan más en la actualidad. Antes de crear la lista definitiva, se tuvo que hacer un proceso de selección y eliminar todos aquellos términos que consideramos que los posibles usuarios del glosario ya serían susceptibles de conocer, ya sea por la asimilación lingüística entre el francés y el español o por el uso extendido del concepto y por la similitud del mismo en ambas lenguas que hace innecesaria su traducción y definición. Se conservaron pues aquellos términos mucho más específicos que pueden

presentar dificultades de traducción, aquellos cuyo significado se consideró oportuno destacar por su importancia en el mundo mercantil y aquellos cuyo público objetivo no tiene por qué conocer ya que son actuales. Sin embargo, no todos los términos son altamente especializados como “sociedad”, “gastos” o “deuda”, son conceptos que escuchamos día tras día en una conversación no necesariamente especializada, pero que son de gran envergadura en el campo mercantil y es necesario tenerlos en mente. En cambio, hay términos como “desmaterialización” o “cláusula de no-competencia” que tan sólo pueden encontrarse en documentos puramente mercantiles. Observando casos como los citados anteriormente nos hemos dado cuenta de que no es fácil distinguir qué lenguaje es de especialidad y cuál no, en primer lugar debido a la difusión de los términos que ha permitido que más usuarios los utilicen y, en segundo lugar y principalmente, porque la barrera que separa las diferentes situaciones comunicativas es cada vez más delgada cosa que nos permite usar los términos en más contextos.

Se han recogido términos tanto del ámbito nacional como internacional dado que el comercio se desarrolla, en gran parte, entre los diferentes países del mundo. Es necesario añadir que, según la *Enciclopedia Jurídica* en línea, no todos los términos tratados en este trabajo pertenecen al Derecho Mercantil, sino que algunos son relativos al Derecho Civil o Derecho Tributario. Su inclusión en la lista terminológica se justifica por el hecho de que dichos términos son relevantes para poder entender el Derecho Mercantil en su totalidad y pertinentes porque están muy presentes en los intercambios comerciales. Por ejemplo, un administrador forma parte del vocabulario de Derecho Civil pero, sin embargo, se trata de una persona que administra los bienes y el patrimonio; y los impuestos forman parte del derecho tributario pero representan un elemento pecuniario importante en cada transacción comercial.

A medida que íbamos creando el glosario y buscando los equivalentes, pudimos darnos cuenta de que hay ciertos términos que guardan parecido en ambas lenguas y, por tanto, podemos llegar a la traducción correcta si ya hemos oído el término anteriormente y conocemos su significado. No obstante, también hay una parte considerable de ellos que tienen equivalentes completamente distintos y cuya traducción no sería deducible sin un previo conocimiento tanto del término en francés como en español. Es especialmente en estos casos que el glosario satisface las necesidades del usuario. Como los equivalentes no presentan ninguna similitud, puede que el traductor

no haga la relación entre los dos términos aunque los conozca por separado (“cadencier” → “registro de ventas”), puede que caiga en el error de cometer un calco (“bulle financière” → “burbuja especulativa/económica” y no “burbuja financiera”) o puede que no esté al corriente de que el término usado antes ha sido substituido por uno más actual (“faillite” → “concurso de acreedores” mejor que “suspensión de pagos”). Por otra parte, hemos podido constatar que algunos de los términos ingleses han conservado su forma original (“B to B”, “rating”) y, en cambio, otros han adquirido un equivalente o han conservado las dos variantes (“target price”, “crowdfunding”). En general, podemos explicar este hecho por el uso, la difusión y la antigüedad del término. Por ejemplo, el “Crowdigung” es una técnica que están usando muchos empresarios hoy en día y, por el contrario, la expresión “B to B”, aunque cada vez está más empleada, sigue siendo un concepto muy moderno. En cuanto a los 11 Incoterms, hemos observado que todos ellos tienen un equivalente explicativo en español, pero oficialmente y en los convenios de los comerciantes para acordar las condiciones de transporte de mercancías, se usa la sigla universal, es decir, la original en inglés.

Por último, destacar que aunque para elaborar el glosario se han analizado documentos del Derecho Mercantil interno y externo por separado, gran parte de la terminología se usa en ambos niveles ya que vivimos en un mundo donde se realizan diariamente un sinfín de intercambios comerciales. Esta propuesta es una buena muestra de la influencia anglosajona a nivel mundial puesto que un gran número de los términos están muy presentes actualmente en el ámbito económico y mercantil, lo que refleja el efecto de la globalización y de la interrelación entre los países. La mayoría de éstos han aparecido en estas últimas décadas gracias en parte a las dos grandes organización internacionales de suma importancia que se encargan de organizar y asegurar el buen funcionamiento del comercio y cuya lengua vehicular de comunicación es el inglés . No obstante, quien desempeña un gran papel en la difusión de terminología es la sociedad anglosajona, mayoritariamente la estadounidense y los británico, que se ha convertido en una potencia y referencia a nivel mundial. Todos los países hemos heredado de ella no sólo sus ideas, sus avances y su lengua, sino también las consecuencias de sus actuaciones.

7. Bibliografía

- Abogados con juicio (2016). *Diccionario de términos jurídicos*.
<http://www.abogadosconjuicio.com/glosario/1.html> [Consulta 09/04/2016]
- Académie des sciences commerciales (2016). *Dictionnaire commercial*.
<http://www.dictionnaire-commercial.com> [Consulta 17/04/2016]
- Álvarez García, Carmen (2011). “Revista de Traducción y Comunicación Intercultural”. “*Estudio del lenguaje de especialidad económico: el lenguaje del comercio internacional*”, Núm. 3 p. 279-290 [PDF]
<http://www.entreculturas.uma.es/n3pdf/articulo15.pdf> [Consulta 24/03/2016]
- Banco Santander, S.A. (2016). *Incoterms 2010*.
<https://es.santandertrade.com/banca/incoterms-2010> [Consulta 14/02/2016]
- Cabré, María Teresa (2004). *¿Lenguajes especializados o lenguajes para propósitos específicos?*. p. 19-34. Dentro de “Textos y discursos de especialidad: el español de los negocios” (2004) Amsterdam; Nova York: Rodopi
<https://books.google.es/books?id=EVsiFIhVSEC&pg=PA20&lpg=PA20&dq=1enguaje+común+y+especializado&source=> [Consulta: 20/03/2016]
- CEACCU – Organización de consumidores (2014). *Los derechos de los consumidores y usuarios. Derechos básicos del consumidor*.
<http://www.ceaccu.org/legal/los-derechos-de-los-consumidores-y-usuarios-derechos-basicos-del-consumidor/> [Consulta 04/02/2016]
- Comercio y Aduanas (2015). *Historia de los Incoterms*.
<http://www.comercioyaduanas.com.mx/incoterms/incoterm/284-historia-de-los-incoterms> [Consulta 12/02/2016]
- Comercio y Aduanas (2015). *Incoterms: Qué son los Incoterms 2010*.
<http://www.comercioyaduanas.com.mx/incoterms/incoterms2010/121-que-son-incoterms-2010> [Consulta 12/02/2016]

- Consumadrid – Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid (2015). *Derechos básicos de los consumidores.* http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&childpagename=PortalConsumidor%2FPage%2FPTCS_contenido&cid=1328078230658&pagename=PTCS_wrapper [Consulta 04/02/2016]
- Crear-Empresas (2016). *Diccionario de términos mercantiles.* <http://www.crear-empresas.com/diccionario-mercantil> [Consulta 09/04/2016]
- Díez Estella, Fernando (2015). “Derecho Mercantil I”. *Tema 1. Origen y evolución histórica del derecho mercantil.* Madrid, p. 1-5 [PDF] http://www.fernandodiezestella.com/derecho_mercantil_1/tema_01.pdf [Consulta 16/01/2016]
- Díez Estella, Fernando (2015). “Derecho Mercantil I”. *Tema 3. El empresario.* Madrid, p. 17-26 [PDF] http://www.fernandodiezestella.com/derecho_mercantil_1/tema_03.pdf [Consulta 24/01/2016]
- Docsity (2012). *Tema 1: Concepto jurídico de empresario y clases de empresarios.* http://www.docsity.com/es/concepto_juridico_de_empresario_y_clases_de_empresarios_-_apuntes_-_derecho_mercantil/203951/ [Consulta 25/01/2016]
- Enciclopedia jurídica (2014). *Enciclopedia jurídica.* <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com> [Consulta 06/05/2016]
- Esnaola, María (2015). “Derecho Mercantil (Turismo)”. *Tema 6: El empresario,* p. 1-11 [PDF] http://www.uned.es/cabergara/ppropias/derecho/m_esnaola/Mercantil_Turis/T6-El%20empresario.pdf [Consulta 24/01/2016]
- García de Quesada, Mercedes (2001). “Estudios de Lingüística del Español”. *Lengua general y lenguajes de especialidad: Palabras y términos,* Vol. 14. <http://elies.rediris.es/elies14/cap121.htm> [Consulta: 5/03/2016]

- Gómez González-Jover, Adelina; Vargas Sierra, Chelo (2002). “Las palabras del traductor”. *Aspectos metodológicos para la elaboración de diccionarios especializados bilingües destinados al traductor*, pág. 365-385 [PDF]. http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/032_gomez-vargas.pdf [Consulta 10/11/2015]
- Grupo técnico de Hacienda (2015). Manual de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Economía general y Economía de empresa. Cto Editoral SL (ed.). *Tema 12: La empresa mercantil. El empresario individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El registro mercantil.* Madrid, p. 1-14 [PDF]. http://www.grupocto.es/tienda/pdf/GH_DerConsAdm_CapM.pdf [Consulta 23/01/2016]
- Gutiérrez Álvarez, Javier María (2010). “El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica”. *El lenguaje jurídico*, p 23-47 [PDF]. http://www.mecd.gob.es/dctm/redele/Material-RedEle/Biblioteca/2010_BV_11/2010_BV_11_2_trimestre/2010_BV_11_11Gutierrez_Alvarez.pdf?documentId=0901e72b80e19e65 [Consulta: 20/03/2016]
- Hernando de Larramendi Martínez, Margarita (2001). *Propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para su enseñanza en E/LE* [PDF]. <http://www.ub.edu/filhis/culturele/laramen.html#NINTRODUCCIÓN> [Consulta 12/12/2015]
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (2006). *Unidad 2. El comerciante* [PDF]. <http://fcaenlinea.unam.mx/2006/1234/docs/unidad2.pdf> [Consulta 25/01/2016]
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (2009). *Código de comercio*. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/2/93.htm?s=> [Consulta 21/01/2016]
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (2015). *Capítulo tercero: Acto de comercio* [PDF]. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/5.pdf> [Consulta 19/01/2016]

- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (2015). *Capítulo Sexto: La empresa* [PDF]. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/8.pdf> [Consulta 23/01/2016]
- International Chamber of Commerce (2016). *The Incoterms® rules.* <http://www.iccwbo.org/products-and-services/trade-facilitation/incoterms-2010/the-incoterms-rules/> [Consulta 12/02/2016]
- Isipedia (2015). *Origen, evolución y significado actual del Derecho Mercantil.* <http://derecho.isipedia.com/tercero/derecho-mercantil-i/parte-1-primera-prueba-presencial/01-origen-evolucion-y-significado-actual-del-derecho-mercantil> [Consulta 16/01/2016]
- Mayoral Asensio, Roberto (2004). *Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica.* [PDF]. http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducion.pdf [Consulta 5/03/2016]
- Ministerio de Gracia y Justicia (BOE) (2015). *Real decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1885-6627> [Consulta 21/01/2016]
- Ministerio de Industria, energía y turismo (2015). *Formas jurídicas de empresa.* <http://www.creatuempresa.org/es-ES/PasoA paso/Paginas/FormasJuridicas-Descripcion.aspx?cod=EIN&> [Consulta 29/01/2016]
- Ministerio de la Presidencia (BOE) (2007). *Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555> [Consulta 04/02/2016]
- Ministerio Gracia y Justicia (2010). “Código de comercio” *Orientación general del proyecto* p. 1–278 [PDF]. <http://www5.poderjudicial.es/secp10-11/Documentaci%C3%B3n%20Espa%C3%A1ol/Textos%20legales%20b%C3%A1sicos/Legislaci%C3%B3n%20civil%20y%20mercantil/C%C3%B3digo%20de%20Comercio.pdf> [Consulta 21/01/2016]

- Mintcargo – Boosting Logistics. *Incoterms 2010* http://mintcargo.com.mx/?page_id=347 [Consulta 14/02/2016]
- Organización Mundial del Comercio (2016). *Organización Mundial del Comercio*. <https://www.wto.org/indexsp.htm> [Consulta 20/02/2016]
- Panacea (2013) “Traducción y terminología”. *Propuesta para la elaboración de un glosario terminológico bilingüe (español-francés) de enfermedades neuromusculares pediátricas*, vol XIV, nº 38 [PDF]. http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n38-tradyterm_VilaBSanchezT.pdf [Consulta 24/11/2015]
- Pérez Hernández, M. Chantal (2002). “Estudios de Lingüística del Español”. *Palabras y términos*. Vol. 18. <http://elies.rediris.es/elies18/342.html> [Consulta: 5/03/2016]
- Pérez Hernández, M. Chantal (2002) “Estudios de Lingüística del Español”. *Lengua general y lenguajes de especialidad*. Vol. 18. <http://elies.rediris.es/elies18/341.html> [Consulta: 5/03/2016]
- Sánchez Calero, Fernando (2009), “Principios del Derecho Mercantil”. *Concepto y características generales del derecho mercantil*. Aranzadi SA, Pamplona, Navarra: p. 59-74 [Consulta 18/01/2016]
- Sánchez Calero, Fernando (2009), “Principios del Derecho Mercantil”. *El empresario y el consumido*. Aranzadi SA, Pamplona, Navarra: p. 75-95 [Consulta 26/01/2016]
- Sánchez Calero, Fernando (2009), “Principios del Derecho Mercantil”. *Las sociedades mercantiles. Sociedad Colectiva y Sociedad en comandita*. Aranzadi SA, Pamplona, Navarra: p. 187-205 [Consulta 29/01/2016]
- Sánchez Ruiz, Mercedes (2013) “Derecho Mercantil”. Diego Marin (ed.). *Concepto y Fuentes del Derecho Mercantil*, p. 1-8 [PDF]. <http://ocw.um.es/cc-sociales/derecho-mercantil/material-de-clase-1/tema1.concepto-y-fuentes-dm.pdf> [Consulta 21/11/2015]
- Servicios Corporativos Integrados (Grupo Serco) Contadores y abogados (2014). *Glosario de términos principales del derecho mercantil*. <http://gruposerco.blogspot.com/2014/12/glosario-de-terminos-principales-del.html> [Consulta 08/04/2016]

- Spain International Chamber of Commerce (2016). *Spain International Chamber of Commerce*. <http://www.iccspain.org> [Consulta 12/02/2016]
- Uría, Rodrigo (2012). “Derecho Mercantil”. *Concepto jurídico de empresario*. <http://www.derechomercantil.info/2012/10/concepto-juridico-del-empresario.html> [Consulta 24/01/2016]
- Vocabulario Jurídico-Mercantil (2016). *Términos del vocabulario jurídico-mercantil*. <http://glosarios.servidor-alicante.com/vocabulario-juridico-mercantil> [Consulta 10/04/2016]
- Interactive Terminology for Europe (2015). *Interactive Terminology for Europe*. <http://iate.europa.eu> [Consulta 07/05/2016]
- Linguee (2016). *Linguee*. <http://www.linguee.es> [Consulta 07/05/2016]

8. Anexo

8.1 Traducción de la sentencia Operación acordeón extraída del corpus propio

Vº. Operación acordeón

Tribunal de casación

Sala de lo mercantil

Audiencia pública del martes 18 de junio de 2002

Nº de sentencia: 99-11999

Publicada en el boletín

Desestimada

Presidente: Sr. Dumas., presidente

Ponente: Sra. Betch., consejera del ponente

Abogado general: Sr. Jobard., abogado general

Abogados: la SCP Defrenois y Levis, la SCP Piwnica et Molinié., abogados

REPÚBLICA FRANCESA

EN NOMBRE DEL PUEBLO FRANCÉS

Se hace constar a la Asociación Adam y otros que han desistido de su recurso respecto al Sr. X...;

Considerando, según la sentencia recurrida (Besançon, 2 de diciembre de 1998), que la sociedad anónima l'Amy S.A., primer fabricante francés de monturas de gafas cuya deuda bancaria en noviembre de 1993 excedía a 215 000 000 francos, en el marco del procedimiento del arreglo amistoso de la ley nº 84-148 de 1 de marzo de 1984, ha decidido su reestructuración y dirección por parte de la sociedad de derecho inglesa Kitty Little Group (KLG), sociedad que cotiza en Londres y filial de la sociedad americana Benson Eyecare Corporation; que el 4 de julio de 1994 se celebró un protocolo entre los accionistas mayoritarios de la sociedad l'Amy, los trece bancos acreedores y la sociedad KLG para formalizar el acuerdo entre las partes sobre las condiciones y modalidades de sacar a flote la sociedad l'Amy; que para poner en

marcha este protocolo, la asamblea general extraordinaria de accionistas, que se reunió el 8 de agosto de 1994 y se pronunció sobre el informe de los auditores externos, ha tomado las siguientes resoluciones:

- reducción a cero francos el capital social que había alcanzado los diecisiete millones quinientos sesenta y tres mil novecientos veinte francos (17 563 920 francos) con el objetivo de compensar correspondientemente el saldo otra vez negativo de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos once francos (141 446 311 francos);
- anulación de las acciones existentes y aumento correlativo del capital de ochenta millones de francos (80 000 000 francos) emitiendo ochocientas mil nuevas acciones de cien francos cada una — supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en beneficio de la sociedad Kitty Little Group PLC;
- que varios accionistas minoritarios de la sociedad Amy, entre ellos la Asociación Adam, han considerado que habían sido excluidos de manera irregular de esta sociedad;
- que han demandado la sociedad l'Amy para que esté condenada a reparar el daño que han padecido por esta exclusión;
- que el tribunal ha declarado inadmisible la demanda de los accionistas minoritarios de la sociedad l'Amy;
- que, en una primera sentencia, el Tribunal de Apelación ha revocado el juicio con el fin de declarar inadmisible la acción de la asociación Adam y de los otros accionistas minoritarios;
- que, en una segunda sentencia de 2 de diciembre de 1998, el Tribunal de Apelación ha descartado todos los motivos presentados por los accionistas minoritarios y a desestimado sus demandas;

Bajo un motivo único, en sus cuatro partes:

Considerando que se señala en la sentencia de así haberse pronunciado, entonces, según el motivo,

1º el interés común de los socios difiere del interés social; se deduce que no se ha afectado el interés común de los socios del supuesto carácter benéfico de la operación respecto al interés social, el Tribunal de Apelación a violado el artículo 1833 del Código Civil;

2º la reducción a cero del capital y el aumento subsiguiente reservado a un tercero por supresión del derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas representaba una expropiación ilegal, no justificada por una causa de utilidad pública ni precedida de una indemnización de estos últimos; como se negó a sacar conclusiones, el Tribunal de Apelación ha violado el artículo de estos 545 del Código Civil;

3º la reducción a cero del capital y el aumento del capital subsiguiente, acompañados de la supresión del derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas, se analizaban en un aumento de los compromisos de éstos; sin embargo como no declaró ilícita dicha operación, el Tribunal de Apelación ha violado los artículos 153 y 183 de la ley de 24 de julio de 1966;

4º como se limitó a la afirmación abstracta y general según la cual la actuación habría estado conforme a las normas legales, el Tribunal de Apelación ha privado su resolución de motivos y ha violado el artículo 455 del nuevo Código de procedimiento civil;

Pero considerando que, en primer lugar, contrariamente a lo que sostiene la primera parte del motivo, el Tribunal de apelación que ha aceptado que la operación litigiosa, efectuada para preservar la perennidad de la empresa y por eso conforme al interés social, no había no obstante perjudicado el interés de los accionistas, si bien fuese minoritarios, que de una manera o de otra realización de la operación o de la declaración de suspensión de pagos, habrían tenido una situación idéntica, los accionistas mayoritarios que sufren asimismo la misma suerte, no ha disminuido la ausencia de perjuicio al interés común de los socios de consideraciones relativas al interés social único;

Considerando que, en segundo lugar, no resulta ni de la sentencia ni de sus conclusiones que los accionistas minoritarios hayan apoyado ante el Tribunal de apelación las pretensiones que hacen valer en apoyo de la tercera parte del motivo; nuevo y mezclado de hecho y de derecho;

Considerando que, finalmente, habiendo resaltado, por motivos propios y por motivos no contrarios de los primeros jueces, la operación litigiosa había sido decidida por la asamblea general de accionistas para reconstituir los fondos propios de la sociedad, para asegurar la perennidad de la empresa, sin por ello condenar la declaración de suspensión de pagos, sin perjudicar a los accionistas, si bien fuese minoritarios que, de una manera o de otra —realización de la operación o declaración de suspensión de pagos— habrían tenido una situación idéntica, los accionistas mayoritarios que sufren asimismo la misma suerte, resaltando así que la reducción del capital a cero no suponía un daño al derecho de propiedad de los accionistas pero sancionaba su obligación de contribuir a las pérdidas sociales en el límite de sus aportaciones, el Tribunal de apelación ha podido deducir de ello, mediante una decisión motivada, que esta operación no constituía un expropiación ilegal;

Por consiguiente, el motivo que falta de hecho en su primera parte es inadmisible en su tercera branca e infundado por todo lo demás:

Por estos motivos:

DESESTIMA el recurso.

Publicación: Boletín 2002 IV Nº 108 p.116

Decisión recurrida: Tribunal de apelación de Besançon, 2 de diciembre de 1998

Valoraciones y resúmenes: SOCIEDAD ANÓNIMA – Aumento de capital - derecho de suscripción preferente – Supresión – Contribución a las pérdidas – Daño al derecho de propiedad (no).

Decidiendo sobre la solicitud de indemnización formulada por accionistas minoritarios que consideraban haber sido excluidos irregularmente de la sociedad, un Tribunal de apelación ha podido resolver que no constituía un daño al derecho de propiedad de los accionistas, ni una expropiación ilegal, pero sancionaba sus obligaciones de contribuir a las pérdidas sociales en el límite de sus aportaciones, la decisión tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, ante la reestructuración de la sociedad y su dirección por una sociedad tercera, de reducir el capital a cero y anular las acciones existentes para compensar el saldo de nuevo negativo de la empresa, sin por ello condenar la declaración de suspensión de pagos, y entonces, para reconstituir los fondos propios, aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones suprimiendo el derecho preferencial de suscripción de antiguos accionistas en beneficio de una sociedad tercera.

PROPIEDAD - Daño al derecho de propiedad - Sociedad Anónima - Aumento de capital - Derecho de suscripción preferente – Supresión - Contribución a las pérdidas – Ausencia de perjuicio

Precedentes jurisprudenciales: REUNIR: Sala de lo mercantil 1961-04-18, Boletín 1961, III nº175, p. 154 (casación); Sala de lo mercantil, 1994-05-17, Boletín 1004, IV, nº183, p. 145 (desestimada).

Textos aplicados: Código civil 545 Código mercantil L225-138 Ley 66 537 1966-07-24 art. 186-3.

8.2 Definiciones de los términos

Abastecimiento: Actividad que consiste en satisfacer, en el tiempo apropiado y de la forma adecuada, las necesidades de las personas en cuanto al consumo de algún recurso o producto comercial.

Abuso de posición dominante: Prácticas comerciales anticompetitivas de una empresa con el fin de conservar o reforzar su posición en el mercado y restringir la competencia.

Accionista: Persona natural o jurídica que posee acciones representativas de una parte del capital de una sociedad. Su responsabilidad y derechos están limitados al número de acciones poseídas.

Acreedor: Persona que tiene derecho a pedir el cumplimiento de un obligación.

Actividad comercial: Actividad que tiene el objetivo de vender una mercadería, un valor, o de comprarlo para revenderlo.

Actividad económica: Procedimiento que implica la producción y el intercambio de servicios y productos para satisfacer las necesidades de los individuos.

Amortización: Pérdida en el valor de los activos o pasivos para reflejar en la contabilidad cambios en el precio del mercado.

Arras: Cantidad de dinero que entrega el comprador al vendedor, como garantía del perfeccionamiento de un contrato.

Arrendador: Persona que da en arrendamiento alguna cosa. Se compromete a hacer gozar a la otra parte de algo mediante una remuneración.

B to B: Expresión que hace referencia a las ventas entre profesionales.

Balance consolidado: Balance y cuentas de una sociedad que describe la situación activa y pasiva y los resultados de las filiales y de las sociedades en las que tiene alguna participación.

Beneficio: Excedente de los elementos del activo sobre los del pasivo de una empresa que aparece en el pasivo del balance para equilibrarlo.

Blanqueo de capitales: Operaciones de adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes procedentes de actividades delictivas para encubrir su origen o ayudar al participante a eludir las consecuencias jurídicas.

Burbuja económica o especulativa: Situación en que el curso de los títulos aumenta considerablemente y alcanza unos niveles excesivos comparado con el valor real de los activos.

Cámara de Comercio e Industria : Establecimiento público compuesto de comerciante e industriales encargados de defender los intereses generales del comercio y la industria.

Capital: Valor de los bienes en propiedad de una persona o empresa. – social: capital aportado por los accionistas y constituye el patrimonio social de la sociedad.

Cesión: Transmisión gratuita o onerosa de una cosa, crédito, acción o derecho a favor de otra persona.

Cesión de bienes: Acuerdo en que un comerciante cede una parte o la totalidad de su haber a sus acreedores.

Cesión de la clientela: Parte del contrato de compraventa de empresa que se desmarca respecto al resto de los elementos que la componen.

Cláusula de no-competencia: Cláusula que el adquirente de un comercio o industria inserta en el contrato de compraventa prohibiendo al enajenante instalar un establecimiento en las cercanías del mismo.

Clientela: Conjunto de personas físicas y jurídicas que mantienen una relación económica con una empresa que consiste en la demanda de bienes y servicios a cambio de un precio.

Comercialización: Novación por cambio de obligación asumida por un Estado frente a otro, en virtud de la cual y por medio de la adquisición de bonos o títulos se sustituye la persona del Estado acreedor por particulares.

Comerciante, empresario: Persona que comercia, que se dedica a negociar comprando y vendiendo mercaderías. También, persona que es propietaria de un comercio.

Comercio: Negociación o tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras.

Competencia: Rivalidad entre agentes económicos en la búsqueda y conservación de una clientela.

Competidor: Organismo que compite con otro por el uso de un mismo recurso.

Concurso de acreedores: Proceso que tiene como objeto el reparto material del patrimonio del deudor entre sus acreedores.

Concurso de acreedores/ Suspensión de pagos: Procedimiento por el que diversos acreedores de un deudor común que se encuentra en estado de insolvencia definitiva intentan satisfacer su créditos con el patrimonio del deudor, respetando el orden de prelación de créditos.

Consumidor: Persona que concluye con un profesional un contrato que le confiere la propiedad o el goce de un bien o de un servicio destinado a uso familiar o personal.

Contabilidad: Instrumento que permite conocer el funcionamiento de las operaciones mercantiles, las situación de los negocios, y la previsión de los futuros resultados de la actividad.

Contribuir a las pérdidas: Obligación de los socios en ciertas sociedades a participar y soportar las pérdidas, no siempre de manera proporcional al aporte realizado.

Coste y flete, puerto de destino convenido: Incoterm. Expresión que significa que el precio incluye la mercancía puesta en puerto de destino con el flete pagado.

Coste, seguro y flete... puerto de destino convenido: Incoterm. Cláusula de compraventa expresiva de que su precio incluye la mercadería puesta en el puerto de destino con el flete pagado y el seguro cubierto.

Costes variables: Costes que varían con el volumen de producción.

Cotes fijos: Costes que no varían con el volumen de bienes o servicios producidos.

Crédito: Poder para obtener bienes y servicios por la promesa de pago en una fecha determinada.

Crédito subprime: Préstamo que se caracteriza por tener un tipo de interés bancario mayor que el tipo de interés preferencial

Crédito tributario: Cuando la suma total de los anticipos o pagos a cuenta de la deuda tributaria es superior a la cuota liquidada por el sujeto pasivo.

Crowdfunding o financiación colectiva: Sistema que permite a cualquier creador de proyectos reunir una suma de dinero considerable entre muchas personas para apoyar una iniciativa.

Crowdlending: Financiación a empresas, proyectos o personas por parte de varios inversores que permite no acudir a entidades financieras.

Cuenta de resultados: Cuenta de pérdidas y ganancias de una sociedad que comprende los ingresos y los gastos del ejercicio correspondientes y, por diferencias entre ambos, el resultado del mismo.

Daños e intereses: Valor de la pérdida que haya sufrido y de la utilidad que haya dejado de percibir el acreedor de la obligación por la inejecución en su debido tiempo.

Denominación social: Nombre de una sociedad que, para distinguirse de las otras de la misma especie, usa un sustantivo seguido de las siglas de la forma de sociedad correspondientes.

Desmaterialización: Inscribir en una cuenta abierta por la sociedad emisora o por un mandatario autorizado los títulos autorizados y al portador en nombre de sus titulares, y en suprimir su representación material.

Despacho de aduanas: Conjunto de trámites realizados por la administración de aduanas para dar curso a las importaciones y exportaciones de mercancías.

Deuda: Obligación del deudor de dar, hacer o no hacer una cosa. (desde el punto de vista del deudor)

Deudor: Persona física o jurídica obligada a ejecutar una prestación en beneficio del acreedor.

Disolución: Ruptura del vínculo social entre los asociados que concluye con la declaración de una sociedad en estado de liquidación.

Economía colaborativa: Modalidad de consumo que se caracteriza por primar el acceso frente a la propiedad.

En fábrica (lugar convenido): El vendedor pone mercancía a disposición del comprador en sus propias instalaciones: fábrica, almacén...

Enseña: Signo colocado sobre un establecimiento comercial que lo distingue de los demás.

Entregado en terminal (puerto de destino convenido): Incoterm. El vendedor se hace cargo de todos los costes y el seguro, hasta que la mercancía es descargada en la terminal convenida.

Entregado en un punto (lugar de destino convenido): Incoterm. El vendedor se hace cargo de los costes, pero no de los asociados a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo para ser descargado.

Entregado, derechos aduaneros pagados, lugar de destino convenido: Incoterm. El vendedor paga todos los gasto hasta dejar la mercancía en punto convenido en el país de destino.

Establecimiento: Casa de comercio, tienda o lugar donde los comerciantes desenvuelven sus actividades características.

Estatuto de asociación: Contrato en que dos o más personas acuerdan poner alguna cosa en común para compartir el posible beneficio.

Estatutos: Normas que al construir una sociedad regulan su funcionamiento y organización.

Euribor: Acrónimo de Euro Offered Rate. Tipo medio de interés al que un gran número de bancos europeos se prestan euros entre sí.

Evasión fiscal: Sustraer el máximo de materia imponible a la aplicación de la ley fiscal o de una tarifa de impuesto, aprovechando las posibilidades de reducir el impuesto.

Exención tributaria: Excepciones previstas por la ley a favor de determinados contribuyentes que quedan liberados de la obligación de pagar un tributo.

Exportación: Envío de mercaderías o productos del país propio a otro.

Factoring: Sistema mediante el cual una empresa mercantil puede convertir en dinero sus facturas contra clientes, cediendo sus derechos a un factor o una sociedad de factoring.

Filial: Sociedad cuyo capital es poseído en más de la mitad por otra filial (sociedad madre), de la que es jurídicamente distinta pero económica y financieramente dependiente.

Financiación: Posibilidad del cliente de pagar por cuotas los bienes de mayor valor que recibe enseguida pero va pagando a plazos.

Flete: Precio del servicio pagado por el transporte en un navío de mercaderías de un punto a otro. Actualmente, designa toda la mercadería transportada en todos los modos de transporte.

Flujo de mercancías: Cantidad de productos que se mueven por un punto determinado por unidad de tiempo, entradas y salidas de un almacén.

Fondo de comercio: Conjunto de fuerzas productivas, derechos y cosas, que se presentan como un organismo con perfecta unidad, con el fin de obtener beneficios en el orden comercial e industrial.

Fondos: Dinero en metálico o en billetes, título de crédito o valores fácilmente realizables del haber de un comerciante o de los particulares.

Franco a bordo... puerto de embarque convenido: Incoterm. Expresión con la que se identifica la cláusula que establece la consumación de la compraventa en el lugar de embarque de la mercancía.

Franco al costado del buque... puerto de embarque convenido: Incoterm que expresa que la compraventa se consuma en el lugar del embarque de la mercadería.

Franco transportista... lugar convenido: Incoterm. El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen, locales de un transitario, estación ferroviaria...

Franquicia: Contrato en virtud del cual una empresa se obliga y tiene derecho a usar el sistema de explotación comercial de otra compañía, recibiendo como contraprestación una retribución económica.

Ganancia: Adquisición de bienes mediante el trabajo o actividad lucrativa.

Gastos: Inversión que se hace para la adquisición de una cosa o para la remuneración de un servicio, destinado a la conservación o aumento de valor de un material o fuente de riqueza.

Importación: Introducción en un país de productos, costumbres o prácticas de otro.

Impuesto: Prestación pecuniaria de los ciudadanos según sus capacidades contributivas a fin de cubrir las cargas públicas o de intervenir en el dominio económico y social.

Impuesto sobre sociedades: Tributo directo, personal, no subjetivo, proporcional y periódico que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas.

Intereses: Suma de dinero que representa el precio del uso de un capital.

Inversión: Emplear bienes o caudales en aplicaciones productivas con la intención de obtener un beneficio.

Leasing: Sistema que permite a las empresas alquilar en vez de comprar determinados elementos del activo fijo o inmovilizado de la empresa.

Letra de cambio: Título valor abstracto a través del cual el acreedor ordena al deudor el pago de una suma de dinero fijada en la letra a favor de un tercero en una fecha determinada.

Libre circulación: Supresión de las restricciones a los movimientos de capitales, mercaderías, servicios y trabajadores entre los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Liquidación: Etapa en la que un empresario suspende sus operaciones comerciales, satisface sus obligación, es decir, distribuye los saldos activos o pasivos entre los socios, y cierra sus cuentas.

Liquidador: Persona encargada de llevar a cabo una liquidación.

Lobby: Equipo especializado en presión política y financiado por multinacionales que incide para influir sobre las decisiones económicas, políticas y administrativas de los gobiernos.

Marca de distribuidor, marca blanca: Marca perteneciente a una cadena de gran distribución con lo que se venden productos de distintos fabricantes.

Masa: Pasivo de una parte y activo de otra parte cuando se hace la liquidación de una sociedad o empresa.

Matrícula: Registro en que se inscriben las personas que ejercen un comercio. Dicha persona expresa su nombre y apellido, estado, ánimo de emprender la profesión mercantil...

Mercadería o mercancía: Todo lo susceptible de compra o venta lucrativa en tiendas, almacenes, mercados, bolsas, establecimientos mercantiles.

Mercado: Grupo de compradores y vendedores de un determinado bien o servicio.

Multinacional: Empresa, firma o sociedad que trasciende el ámbito nacional; despliegue actividades en otros países, tenga la dirección asegurada por una entidad mayor compuesta por personas de distintas nacionalidades...

Nombre comercial: Denominación o signo distintivo que identifica al empresario, persona física o jurídica, en el ejercicio de su actividad empresarial diferenciándolo de otras actividades comerciales similares o idénticas.

Número de identificación fiscal: Clave que permite identificar a las personas para realizar actividades mercantiles en España.

Objeto social: Actividades económica que una sociedad o asociación se propone ejercer. Debe ser lícito y constar en los estatutos sociales.

Offshore: Actividad económica o inversión que se realiza fuera del propio país de residencia.

Packaging o Embalaje: Proceso de presentar un producto en las mejores condiciones para su almacenamiento, distribución, protección, venta y uso.

Pérdida: Saldo negativo en una actividad o negocio.

Persona jurídica: Organización de personas físicas a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de sus miembros. Actúan para alcanzar un fin determinado y común.

Declaración de suspensión de pagos: Declaración del estado de concurso de acreedores de una sociedad ante el tribunal de comercio o el Gran Tribunal.

Planificación fiscal: Proceso cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico.

Plazo de pago Tiempo otorgado a una persona para efectuar un pago.

Posición dominante: Posición de una empresa o conjunto de empresas en un mercado que se encuentra en la situación de actuar sin tomar en cuenta a sus competidores.

Práctica comercial: Acto, conducta o comunicación comercial, procedente de un comerciante y relacionado con la promoción, venta o suministro de un producto

Práctica abusiva: Práctica que es contraria a la diligencia profesional o que distorsiona o puede distorsionar el comportamiento económico del consumidor.

Precio: Suma de dinero que tiene que pagar el comprador al vendedor de un bien.

Precio de adquisición: Precio al que los activos se venden o han de venderse.

Precio de compra: Precio que se abona, incluidos todos los costes de la transacción.

Precio de transferencia: Precio que se pacta y realiza entre sociedades vinculadas de un grupo multinacional por transacciones de bienes y servicios que puede ser distinto al que se hubiera pactado entre sociedades independientes.

Precio objetivo: Estrategia que consiste en analizar el punto muerto para saber la cantidad que hay que vender a un determinado precio para cubrir todos los costes fijos y variables de la fabricación y venta del producto.

Prenda: Contrato en virtud del cual un deudor entrega un bien mueble a su acreedor en garantía del pago de la deuda. Implica la pérdida de posesión del deudor.

Préstamo: Contrato por el que una persona entrega a otra graciosamente o con interés alguna cosa para que la use durante un tiempo.

Préstamo: Contrato por el que una persona entrega a otra graciosamente o con interés alguna cosa para que la use durante un tiempo.

Prime: Intereses cargados por los bancos de los EEUU a sus mejores clientes sobre los préstamos consideramos más seguros.

Rating: Índice representativo del nivel de riesgo por el que se califican las emisiones de deuda de las empresas.

Razón social: Designación de las sociedades con responsabilidad ilimitada, de al menos uno de los socios, cuando incluye uno de sus nombres.

Registro de ventas: Documento que controla las entradas y salidas de mercaderías para evitar la rotura de stocks o el sobrestock.

Registro mercantil: Oficina pública que contribuye a la tutela del principio de seguridad del tráfico mercantil. Si inscriben las personas de los comerciantes, físicas y jurídicas y los hechos de trascendencia mercantil.

Ruling: Decisión anticipada en materia fiscal que determina cómo se aplicará la ley a una operación que aún no ha producido un efecto fiscal.

Sede social: Lugar determinado en los estatutos de una sociedad, que constituye su domicilio y casi siempre determina su nacionalidad.

Socio: Persona que junto con otros asociados forma una sociedad mercantil, tiene fines lucrativos y participa a las pérdidas y beneficios de la sociedad.

Sucursal: Establecimiento comercial creado por una empresa o sociedad, que goza de cierta autonomía con relación a la empresa o sociedad creadora, sin ser jurídicamente distinta de ella.

Swap: Contrato financiero entre dos partes que acuerdan intercambiar flujos de caja en un futuro.

Tarifa: Disposición reglamentaria que fija el monto de la renta pagada por el particular usuario de un servicio público.

Tesorería o liquidez: Disponibilidad de medios líquidos en la caja de una empresa o entidad de crédito.

Transferencia financiera: Endoso que se hace a un tercero de documentos de comercio nominales, como acciones de sociedades mercantiles.

Transporte pagado hasta... lugar de destino convenido: Incoterm que obliga al vendedor a pagar el flete del transporte hasta el destino previsto en el pacto correspondiente.

Transporte y seguros pagados hasta... lugar de destino convenido: Incoterm que obliga al vendedor a pagar el flete del transporte hasta el destino previsto, un seguro de la mercadería cargada y contra el riesgo de su pérdida o daño.

Traspaso comercial: Transferencia de un bien de un patrimonio a otro.

Tribunal de comercio: Jurisdicción compuesta de jueces elegidos por comerciantes encargada de decidir sobre actos de comercio, liquidación de bienes, controversias entre comerciantes...

Volumen de negocios: Valor total de las mercaderías vendidas o servicios prestados durante un ejercicio económico.

9. Corpus

National

Arrêts:

http://www.lexinter.net/JPTXT2/clause_de_non_concurrence_et_garantie_legale_d'eviction.htm

http://www.lexinter.net/JPTXT/vente_de_fonds_de_commerce_et_cection_d'elements_a_un_concurrent.htm

http://www.lexinter.net/JPTXT2/mentions_obligatoires_et_regularisation_dans_l'acte_authentique.htm

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000029167936&dateTexte=&categorieLien=id>

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?qid=1446560344577&uri=OJ:JOL_2015_287_R_0004

http://www.lexinter.net/JPTXT/apport_d'une_branche_complete_d'activite.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT2/abs_et_faillite_personnelle.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT/coup_d'accordeon2.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT/revocation_d'un_dirigeant_et_presence_d'un_avocat.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT4/JP2005/reconduction_tacite_d'un_contrat_de_prestation_de_services.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT4/JP2005/marche_de_reference_et_marche_domine.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT4/JP2005/duree_des_relations_contractuelles_et_duree_du_preavis.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT4/JP2005/clause_abusive_d'exclusivite_de_reproduction_et_entraive_a_la_concurrence.htm
http://www.lexinter.net/JPTXT4/JP2005/rupture_brutale_de_relations_commerciales_et_delai_de_preavis_contractuel.htm

Documents commerciaux

<http://www.documentissime.fr/modeles-de-lettres/lettre-d-annulation-d-un-contrat-commercial-pour-erreur-3371.html>
<http://www.documentissime.fr/modeles-de-lettres/lettre-de-notification-au-bailleur-de-la-cession-du-bail-commercial-avec-le-fonds-de-commerce-2521.html>
http://www.greffe-tc-paris.fr/fr/privileges-et-nantissement/inscription-de-privileges-et-nantissements/nantissements_fonds_commerce.html
http://www.greffe-tc-paris.fr/fr/paraphes-des-livres/paraphes_fiche_pratique.html
<http://www.greffe-tc-paris.fr/fr/registre-du-commerce/>

International

Codes

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?idArticle=LEGIARTI000006291866&cidTexte=LEGITEXT000006069565&dateTexte=20080215&fastPos=1&fastReqId=1390169866&oldAction=rechCodeArticle>
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX:12012E/TXT>

Incoterms

<http://www.international-pratique.com/Incoterms-multimodaux.30.0.html>
<http://www.international-pratique.com/Incoterms-maritimes.29.0.html>

http://www.international-pratique.com/fileadmin/user_files/pdf/INCOTERMS_livret_extrait_DAT.pdf
http://www.dijon.cci.fr/assets/files/pdf_devent/FichesFI/Fiche%20n%202016%20incoterms.pdf
[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?qid=1446560917826&uri=CELEX:22007A1129\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?qid=1446560917826&uri=CELEX:22007A1129(01))

ICC OMC

https://www.wto.org/french/res_f/statis_f/its2015_f/its15_highlights_f.pdf
[https://www.wto.org/french/booksp_f/anrep_f/anrep15_chap4_f.pdf](https://www.wto.org/french/res_f/booksp_f/anrep_f/anrep15_chap4_f.pdf)
https://www.wto.org/french/tratop_f/dda_f/dohaexplained_f.htm#marketaccess
<http://store.iccwbo.org/t/ICC-Principles-to-Facilitate-Commercial-Negotiation>
<http://www.iccwbo.org/Advocacy-Codes-and-Rules/Document-centre/2011/Code-consolidé-ICC-sur-les-pratiques-de-publicité-et-de-communication-marketing/>
https://www.wto.org/french/res_f/statis_f/merch_trade_stat_f.htm

Ministère de l'Économie, de l'Industrie et du Numérique

<http://www.economie.gouv.fr>
<http://proxy-pubminefi.diffusion.finances.gouv.fr/pub/document/18/20148.pdf>
<http://www.economie.gouv.fr/france-appelle-europeens-a-lutter-contre-financement-terrorisme>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/europe-international/dedouanez-en-france>
<http://www.economie.gouv.fr/finance-climat-michel-sapin-a-lima-pour-faire-bilan-mobilisation-financiere>
<http://www.economie.gouv.fr/avancee-europeenne-dans-la-lutte-contre-l-optimisation-fiscale>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/entreprises/bpifrance-investit-dans-les-ecotechnologies>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/europe-international/procedures-douanieres-simplifiees-pour-le-transport-fluvial>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/entreprises/chefs-entreprise-echeances-fiscales>
<http://www.economie.gouv.fr/salon-micro-entreprises-2015-information-pratiques>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/entreprises/suramortissement>

http://www.lechotouristique.com/article/le-club-med-aggrave-ses-pertes-en-2015_79121
<http://proxy-pubminefi.diffusion.finances.gouv.fr/pub/document/18/19802.pdf>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/entreprises/projet-loi-finances-2016-mesures-entreprises>
<http://www.economie.gouv.fr/salon-des-micro-entreprises-intervention-de-carole-delga-2014>
<http://www.economie.gouv.fr/cedef/frais-bancaires>
<http://www.economie.gouv.fr/cedef/pret-a-taux-zero>
<https://www.urssaf.fr/portail/home/employeur/beneficier-d'une-exoneration/exonerations-generales/la-reduction-generale/les-cotisations-et-contributions.html>
<http://www.economie.gouv.fr/cedef/economie-energie-credit-dimpot>
<http://www.economie.gouv.fr/cedef/delais-de-paiement-entre-entreprises>
<http://export.businessfrance.fr/001B1504417A+la-propriete-intellectuelle-aux-etats-unis.html>

Dictionnaires Terminologie

<http://www.economie.gouv.fr/dgccrf/Publications/Vie-pratique/Fiches-pratiques/Acompte-arhes-avoir>
<http://www.economie.gouv.fr/publication-rapport-credit-inter-entreprises-et-couverture-poste-clients>
<http://www.entreprises.gouv.fr/etudes-et-statistiques/la-qualite-service-dans-entreprises-services-btob-2011>
<http://www.economie.gouv.fr/facileco/quelles-sont-causes-des-krachs>
http://www.economie.gouv.fr/files/rencontres_economiques_synthese_23092014.pdf
<http://www.autoritedelaconcurrence.fr/pdf/avis/10d08.pdf>
<http://www.economie.gouv.fr/facileco/finance-participative-ou-crowdfunding>
<http://www.economie.gouv.fr/vous-orienter/numerique/fort-taux-croissance-crowdfunding-en-2015>
<http://www.economie.gouv.fr/facileco/depots-credits-et-creation-monetaire>
<http://www.economie.gouv.fr/facileco/credit-0>
http://www.economie.gouv.fr/files/files/directions_services/scie/2015_04_IE_Bercy_No42_Influence_et_territoires_.pdf

<http://www.autoritedelaconcurrence.fr/doc/lierac.pdf>

<http://www.economie.gouv.fr/facileco/agences-notation-crise-subprimes-role>

http://www.aft.gouv.fr/article.asp?id_art=668

<http://www.autoritedelaconcurrence.fr/pdf/avis/98d30.pdf>

http://www.banque-france.fr/fileadmin/user_upload/banque_de_france/publications/Documents_Economiques/documents-et-debats-numero-4-integral.pdf